BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 2 de Febrero de 1912

AÑO XX NÚM. 5432

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Ley Nº 8855—Apertura de una Avenida de Norte á Sur en la Capital Federal

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública la construcción de las siguientes obras en la Capital Federal:

1) La apertura de una Avenida de Norte á Sur, de treinta y tres (33) metros de ancho en el centro de las manzanas comprendidas entre las calles Carlos Pellegrini, Bernardo de Irigoyen, Cerrito y Lima, desde el Paseo de Julio hasta la calle Brasil. El eje de esta Avenida será la línea céntrica del espacio abierto en toda la extensión de los terrenos á expropiar.
2) La prolongación de la misma á través de la manzana comprendida entre las calles Lima, Brasil, Hornos y Caseros hasta unirla con la Avenida Montes de Oca.
3) El ensanche de las calles Carlos Pellegrini y Bernardo de Irigoyen y Cerrito y Lima, hasta diez y siete (17) metros contados desde las líneas definitivas de edificación del lado Este de las primeras y del lado Oeste de las últimas.
4) El ensanche hasta diez y siete (17) metros de las calles transversales cortadas por las tres arterias mencionadas en todo el trayecto de éstas.
5) La construcción de los terrenos comprendidos entre la Avenida y arterias laterales de edificios que respondan en cuanto á su arquitectura, condiciones de higiene, aire, luz, ornato y altura, á la reglamentación especial que dicte la Intendencia Municipal.
6) Un «Roind Point» en la intersección de la Avenida Central y de la de Mayo, con un diámetro que no exceda de ciento veinte (120) metros.
7) El ensanche de la Plaza Constitución, hacia el Este, con el terreno comprendido entre las calles Bernardo de Irigoyen, Brasil, Lima y la prolongación de la calle Constitución hasta Bernardo de Irigoyen.

Art. 2º Para la realización de las obras enumeradas en el artículo anterior, autorízase á la Municipalidad de la Capital, á expropiar las treinta y tres (33) manzanas comprendidas entre las calles Carlos Pellegrini, Bernardo de Irigoyen, Cerrito y Lima, desde el Paseo de Julio hasta Bra-

sil, y la comprendida entre las calles Lima, Brasil, Hornos y Caseros.

Art. 3º La Municipalidad de la Capital procederá gradual ó alternativamente á la demolición de los edificios existentes en dichas manzanas, con el fin de trazar y habilitar las tres arterias mencionadas, y realizar las demás construcciones á que se refiere el Art. 1º.

Art. 4º Las fajas de terreno limitadas por la Avenida Central y las dos calles laterales, se destinarán á la construcción de los edificios á que se refiere el Inc. 5º del Art. 1º La altura de éstos hasta la cornisa será de veinticuatro metros. Desde la cornisa, la edificación no podrá sobrepasar e perfil determinado por un arco cuyo radio sea igual á la mitad del ancho de la calle, pero que, en ningún caso, podrá exceder de ocho metros, cincuenta centímetros.

Art. 5º A los fines de los Arts. 2º y 3, la Municipalidad procederá á la enajenación en pública subasta, en una ó varias ventas, de las fajas de terreno limitadas por las tres arterias. El importe total de cada adjudicación se pagará por el comprador al contado, ó en la proporción del diez por ciento de su monto al contado, é igual cuota de diez por ciento anual durante catorce años, contados desde la fecha de la compra, quedando extinguida después de esos quince pagos la obligación contraída por el comprador, tanto por capital como por intereses.

Los edificios que la Municipalidad construya directamente ó por empresas, estarán sujetos á la misma forma de enajenación y pago.

La Municipalidad de la Capital calificará en cada caso la garantía real que debe prestar el comprador, si éste resolviera acojerse á los beneficios del préstamo hipotecario, pues, en caso contrario, el inmueble vendido quedará gravado por el saldo del precio.

Fuera de los terrenos que la Municipalidad resuelva utilizar ella misma para su reedificación, ó que reservará por indicación del Poder Ejecutivo, previo convenio, para la construcción de edificios públicos, los compradores deberán aceptar la condición expresa de levantar en los plazos que la Municipalidad determine, los edificios de arquitectura especial que respondan en cuanto á sus condiciones de higiene, luz, ornato y altura, á la reglamentación especial que dicte la Intendencia Municipal.

Art. 6º Las fajas de terrenos situadas á uno y otro lado de la Avenida Central, se dividirán por mitad, á fin de constituir lotes de veinte metros de frente á ella y á las calles laterales, y hacer obligatoria la construcción de los inmuebles con fachadas perfectamente caracterizadas sobre todas las arterias longitudinales y transversales. Las dimensiones de los lotes de esquinas podrán variar con arreglo á la extensión lineal de la respectiva manzana.

Art. 7º Los préstamos que el Banco Hipotecario Nacional acuerde sobre estas tres arterias, podrán hacerse hasta el sesenta por ciento del valor conjunto representado por el terreno y el costo total del edificio que se proyecta levantar en él, según tasación del Banco, y estarán sujetos á la reglamentación vigente y á las disposiciones que el Banco dictare en lo sucesivo.

Art. 8º Los propietarios de terrenos comprendidos en la expropiación, cuyos inmuebles no quedaran totalmente afectados por el trazado de la Avenida Central, y que poseyendo frentes no menores de quince metros en las esquinas ó veinte metros en el centro de las manzanas con fondo no menor de quince metros, consientan en ceder gratúitamente la parte de su propiedad afectada por la apertura de dicha Avenida ó por el ensanche de las calles laterales ó transversales, conservarán en absoluta propiedad la superficie restante, con todas las obligaciones impuestas á los compradores de los terrenos que venda la Municipalidad de la Capital en esta zona.

Las mismas obligaciones serán impuestas á los propietarios de inmuebles situados en la acera Este de la calle Carlos Pellegrini y Bernardo de Irigoyen y Oeste de Cerrito y Lima, para el caso de reedificación de sus inmuebles.

La Municipalidad dará la línea definitiva de edificación sobre estas aceras, con el fin de mantener una anchura uniforme y mínima de diez y siete metros en las calles Carlos Pellegrini, Bernardo de Irigoyen, Cerrito y Lima.

Art. 9º Autorízase á la Municipalidad de la Capital á realizar un empréstito interno ó externo hasta la cantidad de diez millones de pesos oro sellado ($ 10.000.000 o/s), ó su equivalente en libras, marcos ó francos, en una ó más series, cuyos títulos gozarán de un interés máximo de (5 %) cinco por ciento.

Este empréstito podrá contratarse con amortización anual acumulativa de uno ó medio por ciento, ó con reembolso á la par hasta el 1º de Julio de mil novecientos cincuenta.

Queda igualmente autorizada para realizar operaciones de crédito y establecer vinculaciones financieras con Empresas de reconocida capacidad, tendientes á obtener los recursos necesarios para llevar á cabo las expropiaciones y obras autorizadas por esta ley, siempre que esas operaciones se basen sobre dichas obras y sobre los recursos provenientes de las mismas y los determinados por aquella. A este fin, podrá emitir hasta quince millones de pesos oro sellado ($ 15.000.000 o/s) de los mismos títulos autorizados en el párrafo anterior.

Art. 10. Los propietarios de inmuebles situados en las aceras Este de Carlos Pellegrini y Bernardo de Irigoyen, y Oeste de Cerrito y Lima, pagarán un impuesto de mejoras durante quince años por cada unidad métrica de superficie, establecida en la siguiente forma:

Cada metro de superficie de la zona comprendida en la propiedad dentro de la línea del frente y una paralela trazada á los veinte metros de fondo, se computará como una unidad; cada metro cuadrado comprendido entre esta paralela y otra trazada á los cuarenta metros de la línea del frente, se calculará como media unidad, y cada metro cuadrado comprendido entre esta última paralela y otra trazada á cualquier distancia hasta los sesenta metros, como cuarto de unidad. La cuota anual será de dos pesos moneda nacional por cada unidad métrica para los inmuebles situados entre el Paseo de Julio y la calle Alsina, y de un peso cincuenta centavos moneda nacional, entre Alsina é Independencia, y de un peso moneda nacional de Independencia á Montes de Oca.

Art. 11. Todos los ingresos por concepto de ventas de terrenos, por contribución de mejoras, por derecho de delineación, edificación y otros correspondientes á los inmuebles situados sobre las tres arterias mencionadas, se depositarán en el Banco de la Nación Argentina, en una cuenta especial destinada exclusivamente á servir los propósitos de esta ley en cuanto á las obligaciones que contraiga la Municipalidad. Los fondos remanentes en cada año, después de efectuar el servicio de los intereses y amortización que corresponda á la Municipalidad por dichas obligaciones, y que no sean necesarios para las expropiaciones autorizadas por el Art. 2º, serán aplicados á la compra de títulos de deuda pública de la Nación, de los emitidos en virtud de esta ley ó de cédula hipotecaria argentina.

Art. 12. La Municipalidad de la Capital podrá emitir hasta la cantidad de treinta millones de pesos moneda nacional en bonos que gozarán de un interés máximo de cinco por ciento, con amortización anual acumulativa de uno ó medio por ciento, ó con reembolso á la par hasta el primero de Julio de mil novecientos cincuenta.

Los bonos serán negociados ó entregados en pago por su valor nominal á los propietarios que convengan el precio total de expropiación de sus inmuebles, aunque los trabajos de demolición no los comprendan de inmediato. Los intereses de estos títulos se pagarán de rentas generales de carácter municipal y con el producido anual de diez por ciento de la contribución directa y patentes de la Capital que le entregará la Nación.

Art. 13. Si los títulos que esta ley autoriza se contrataran ó emitieran con amortización anual acumulativa, ésta se hará por licitación cuando se cotice abajo de la par, y por sorteo cuando esté en su valor nominal ó arriba de él.

Art. 14. El servicio de intereses de los títulos, así como el de los bonos, será hecho por la Municipalidad de la Capital, hasta tanto pueda disponer de recursos provenientes de las ventas de terrenos, con el diez por ciento (10 %) de la contribución directa y patentes de la Capital que le entregará la Nación, y con sus propias rentas. La Municipalidad podrá reintegrarse de las sumas tomadas á sus rentas generales sobre el producido de las ventas autorizadas por el Art. 5º.

Art. 15. Queda prohibido el otorgamiento de concesiones de tranvías aéreos ó á nivel en la Avenida Central en el sentido de su longitud, consintiéndose solamente su cruce transversal á nivel. La Municipalidad no consentirá el aumento de vías en las calles laterales ensanchadas y propenderá al levantamiento de las existentes.

Tampoco se consentirá la instalación de cables aéreos de cualquier naturaleza en el sentido longitudinal de esta arteria.

Art. 16. La Municipalidad establecerá tres premios de veinte mil, doce mil y ocho mil pesos respectivamente, para premiar á los arquitectos ó ingenieros autores de los planos de edificios cuyas construcciones ejecutadas en los plazos fijados, hayan obtenido la primera, segunda ó tercera clasificación entre todos los terminados en el año, por el mejor carácter arquitectónico y ornamental de la fachada.

El propietario de cada edificio premiado queda á exonerado de derechos municipales de delineación, niveles y edificación, correspondiente á la propiedad. Estos premios podrán ser declarados desiertos.

Art. 17. El Intendente designará una Comisión de tres miembros encargada de examinar y aprobar la arquitectura proyectada para cada edificio, con una retribución global de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales distribuídos proporcionalmente á la asistencia de cada uno.

Art. 18. Los gastos á que se refieren los dos artículos anteriores, se costearán con los recursos que provee la presente Ley.

Art. 19. Los funcionarios encargados del cumplimiento de esta ley, serán personalmente responsables de cualquiera transgresión relacionada con el empleo de los recursos que ella crea.

Art. 20. Se presumen simulados, y por consiguiente no se tendrán presentes á los efectos de la indemnización, los contratos de arrendamiento que se verifiquen sobre inmuebles sujetos á la expropiación con posterioridad al 6 de Septiembre de mil novecientos once.

Art. 21. Las expropiaciones se harán de acuerdo con la Ley Nº 189 de trece de Septiembre de mil ochocientos sesenta y seis.

Art. 22. La Municipalidad queda autorizada á tomar posesión del bien á expropiar, previo depósito judicial del precio ofrecido y no aceptado por el expropiado.

Art. 23. Queda derogada la Ley 7412 del treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

Art. 24. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintidós de Enero de mil novecientos doce.

BENITO VILLANUEVA — E. CANTÓN
B. Ocampo. — *A. Supeña.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el número 8855.

—

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ley Nº 8354—Apertura de una Avenida diagonal en la Capital Federal

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública la apertura en la Capital Federal de una Avenida recta de treinta metros (30 mts) de ancho, que, partiendo de la intersección de las calles Rivadavia y San Martín, termine en la de las calles Libertad y Lavalle, y la construcción de edificios con frente á la Avenida en las fajas de terreno á que se refiere el Art. 2º, que respondan, en cuanto á su arquitectura, condiciones de higiene, luz, ornato y altura, á las condiciones especiales que determinará la Intendencia Municipal.

Art. 2º Autorízase á la Municipalidad de la Capital á expropiar, por causa de utilidad pública, en la forma y de acuerdo con los planos preparados por el Departamento Ejecutivo Municipal, los terrenos necesarios para la apertura de la Avenida y los comprendidos dentro de una faja de veinte metros (20 mts.) á uno y otro lado de la misma, para la construcción de los edificios á que se refiere el Art. 1º. Estos edificios podrán ser construídos por la Municipalidad ó por particulares que adquieran en compra ó permuta los terrenos respectivos, los que no podrán ser enajenados por la Municipalidad, sin la obligación á cargo del comprador de construir los edificios en el plazo y forma que ella misma determine.

Art. 3º Los propietarios que con motivo de la expropiación á que se refiere el artículo anterior queden con terrenos sin salidas á calle ó bien con terrenos que por sus reducidas dimensiones sean inadecuado para edificarlos, tendrán derecho á exigir la expropiación total de sus inmuebles.

Art. 4º Las expropiaciones se harán de acuerdo con la Ley 189 de Septiembre trece de mil ochocientos sesenta y seis.

Art. 5º Autorízase á la Municipalidad de la Capital, para contratar un empréstito interno ó externo por valor de quince millones de pesos oro sellado ($ 15.000.000 o/s), ó su equivalente en moneda nacional de curso legal, francos, libras ó marcos, que podrá ser negociado en su totalidad ó en series mínimas de ($ 5.000.000) cinco millones de pesos, cada una, cuyos títulos gozarán de un tipo máximo de interés de (5 %) cinco por ciento y que se podrá contratar con amortización anual acumulativa de uno por ciento (1 %), ó reembolso á la par á término fijo. El servicio de este empréstito lo hará la Municipalidad con sus rentas generales y demás recursos á que se refiere el Art. 8º.

Art. 6º El producido de este empréstito se destinará exclusivamente á las expropiaciones y obras autorizadas por esta ley.

Art. 7º La Municipalidad de la Capital, queda autorizada para vender en remate público, en las condiciones y plazo de pago que ella determine y con la restricción establecida al final del Art. 2º, como condición resolutoria, los terrenos expropiados á ambos lados de la Avenida, ó los edificios que haya construído en ella; podrá igualmente permutar fracciones de terrenos para llenar los propósitos de esta ley.

Art. 8º El producido líquido de las ventas autorizadas por el artículo anterior se aplicará también á la prosecución de la Avenida, al servicio del empréstito autorizado por esta ley y para amortizaciones extraordinarias del mismo. Los títulos del empréstito serán recibidos á la par en pago de las tierras ó edificios que la Municipalidad venda de acuerdo con el artículo anterior.

Art. 9º Si el empréstito se contratase con amortización anual acumulativa, la amortización se hará por licitación cuando los títulos se coticen abajo de la par y por sorteo cuando estén en su valor nominal ó arriba del él.

Art. 10. Los adquirentes de terrenos que enajene la Municipalidad de acuerdo con el Art. 7º, quedan exonerados de todo derecho de edificación sobre el terreno adquirido, siempre que construyan los edificio dentro del plazo señalado por la Municipalidad.

Art. 11. El Departamento Ejecutivo Municipal ejecutará la presente ley en lo relativo á la apertura de la Avenida y reglamentará las construcciones que se levanten en los terrenos expropiados consultando el mejor ornato y las necesidades de la higiene.

Art. 12. Se presumen simulados, y por consiguiente no se tendrán presente á los objetos de la indemnización, los contratos de arrendamiento que se verifiquen sobre los bienes sujetos á la expropiación con posterioridad al 6 de Septiembre de mil novecientos once.

Art. 13. La Municipalidad queda autorizada á tomar posesión del bien á expropiar previo depósito judicial del precio ofrecido y no aceptado por el expropiado.

Art. 14. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintidós de Enero de mil novecientos doce.

BENITO VILLANUEVA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 8854.

—

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Pensión de amparo acordada al agente de Policía Pilar Tulián

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Vista la nota elevada por la Jefatura de Policía de la Capital, á la que acompaña la solicitud presentada por el agente de Policía Pilar Tulián, pidiendo se le otorgue los beneficios que acuerda la Ley de Amparo Nº 4235, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Jefatura de Policía, el agente Tulián ha quedado imposibilitado para el desempeño de sus funciones en ocasión del servicio.

Por este fundamento, y de conformidad con lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro en el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al agente de Policía de la Capital, D. Pilar Tulián, la pensión mensual equivalente al sueldo íntegro de que goza actualmente.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en el Presupuesto, se abonará de Rentas Generales, imputándose á la Ley Nº 4235.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, repónganse los sellos, y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Legación de Inglaterra—Franquicias al Comisionado Comercial del Canadá

Buenos Aires, Enero 29 de 1912.

Vista la consulta formulada por la Legación de Inglaterra, sobre la concesión, al Comisionado Comercial del Canadá, de la introducción libre de derechos, de los artículos que importa para su uso personal y de oficina; atento lo informado de conformidad por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Hágase saber á la Legación de Inglaterra por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que este Departamento no tendrá inconveniente en conceder la franquicia mencionada, á título de reciprocidad.

JOSÉ M. ROSA.

Morea Montemayor y Cía.—Confirmación de reparo

Buenos Aires, Enero 29 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. Morea Montemayor y Cía., pidiendo la anulación del reparo que la Contaduría General de la Nación ha formulado al manifiesto Nº 23024 de 1910 de la Aduana de la Capital, por recargo de 25 % sobre 532 kilos manijas de hierro niquelado; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo prescripto por la nota segunda de la Sección Ferretería de la Tarifa de Avalúos, corresponde el recargo del 25 % sobre los aforos de los artículos de esa sección que vengan *niquelados* y no figuren expresamente como tales.

Que los artículos á que se refiere el reparo observado, pertenecen á dicha Sección del Arancel, son niquelados y no figuran como tales en la partida correspondiente Nº 1498.

SE RESUELVE:

Confírmase el reparo observado.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos pertinentes.

JOSÉ M. ROSA.

Víctor Olivera—Confirmación de reparo

Buenos Aires, Enero 29 de 1912.

Vista la presentación del Sr. Víctor Olivera, pidiendo se deje sin efecto el reparo Nº 11301, formulado por la Contaduría General de la Nación al manifiesto Nº 19593 por diferencia en el derecho de una partida de juegos de mimbre para vestíbulo, llegados en el vapor «Comerio»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el error reparado por la Contaduría General de la Nación no es de clasificación sino de aplicación del derecho correspondiente á las mercaderías, siendo, en consecuencia procedente el reparo,

SE RESUELVE:

Confírmase el reparo observado.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Agricultura—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 29 de 1912.

Visto el pedido del Ministerio de Agricultura, sobre libre despacho de 3 cajones conteniendo tubos vacíos, mercurio y piezas de repuesto para barómetros, llegados en el vapor «Higland Rover», con destino á la Oficina Meteorológica, cuya franquicia fué denegada por la Aduana de la Capital, por considerar que no está autorizada por ley alguna.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos, y en atención al destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los tres cajones de referencia.

Pase á la Aduana de la Capital, previa agregación del Expte. Nº 6237-A-911, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Legación del Paraguay—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 29 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libres de derechos de importación, (2) dos encomiendas postales (Avisos Nos. 178940 y 178942), venidas en el vapor «Amazone», según conocimiento adjunto, y destinadas, como lo acredita la nota de fs. 3, al servicio de la Legación del Paraguay.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Obispado de Córdoba—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 29 de 1912.

Vista la solicitud del Obispado de Córdoba, pidiendo el libre despacho de un cajón conteniendo una campana de bronce, con peso de 165 kilos, llegado por el vapor «Bologna», con destino á la Iglesia de la Estación Oliva (Provincia de Córdoba); de conformidad con lo resuelto en casos análogos, en atención á su destino, Art. 9 de la Ley Nº 4933,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Hijas de N. S. de la Misericordia—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 29 de 1912.

Vista la solicitud de las «Hijas de N. S. de la Misericordia», pidiendo el libre despacho de tres cajones de velas de cera, un piano y un nacimiento, llegados en el vapor «Principe de Udine», cuya franquicia les fué denegada por la Aduana de la Capital, á causa de no haber sido solicitada por intermedio del Diocesano respectivo, y

Considerando:

Que con posterioridad á la resolución denegatoria de la Aduana de la Capital ha sido satisfecho el requisito mencionado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Obras Públicas—Licitación para demoler un edificio en Rosario

Buenos Aires, Enero 29 de 1912.

Visto que el Ministerio de Obras Públicas manifiesta que, habiéndose licitado ya las obras de demolición del «Anexo Comas», en el puerto del Rosario, considera más conveniente que la licitación para demoler el edificio ubicado en las calles Buenos Aires y Avenida Belgrano á que se refiere la resolución de este Departamento, de 28 de Diciembre ppdo., sea encomendada á la Aduana local,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Aduana del Rosario, para sacar á licitación pública, por el término de 30 días, la demolición del edificio situado en la intersección de las calles Buenos Aires y Avenida Belgrano.

Pase, á sus efectos, á la mencionada Aduana.

JOSÉ M. ROSA.

Compañía Comercial Sud Americana—Reparo sin efecto

Buenos Aires, Enero 29 de 1912.

Vista la solicitud de la Compañía Comercial Sud Americana, pidiendo anulación del reparo Nº 912 formulado por la Contaduría General de la Nación, al manifiesto número 1184, en el cual la Aduana de la Capital acordó rotura de 12 % sobre una partida de tejas para techo; atento lo informado, y

Considerando:

Que la Contaduría General ha formulado el reparo de referencia, basándose en que se han manifestado tejas en *paquetes*.

Que, según lo informado por la Aduana de la Capital, se trata de tejas sin envase, estando formados los paquetes por un cierto número de ellas, atadas con alambre.

Que, en consecuencia, ha sido bien acordada la rotura del 12 %,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo Nº 912.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ricardo Cermesoni—Devolución de derechos denegada

Buenos Aires, Enero 29 de 1912.

Vista la presentación de D. Ricardo Cermesoni reclamando de la liquidación practicada en el expediente Nº 3104, letra C de 1910, por devolución de derechos abonados de más por eslingaje de una partida de tirantes de fierro y 11.000 kilos de caños, llegados por los vapores «Corn Exchange» y «Santa Cruz», manifiestos Nos. 91752 y 97658 respectivamente; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por expediente Nº 3104-C 910 se dispuso la devolución de la suma de $ 67,75 á favor del recurrente, importe de los derechos abonados erróneamente por eslingaje, según liquidación corriente á fs. 4 del expediente citado.

Que la diferencia que ahora reclama, ($ 25,78 m/n), corresponde al derecho de guinche, cuya liquidación fué omitida al contraliquidar el manifiesto Nº 91752, siendo, en consecuencia, improcedente la devolución solicitada,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución pedida.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

American Trading y Cía.—Devolución por avería denegada

Buenos Aires, Enero 29 de 1912.

Vista la presentación de la Sociedad «American Trading Cº», pidiendo la devolución de lo abonado de más por rotura y sámago correspondiente á una partida de madera llegada al puerto de la Capital en Enero 28 de 1911, en el vapor «Marnstonmoor»; atento los informes producidos, de los cuales resulta:

Que con fecha 20 de Abril de 1911 la Administración de la Aduana de la Capital, á pedido de la Sociedad recurrente, concedió como única rebaja por *avería, rotura y sámago* sobre la partida de sobre cubierta, de la madera de referencia, la de 3194 metros cuadrados.

Que dicha resolución quedó consentida, y los derechos fueron liquidados de acuerdo con ella, y abonados en 7 de Agosto último.

Considerando:

Que, según lo establece el Art. 427 de las Ordenanzas de Aduana, las únicas reclamaciones admisibles son aquellas en que los errores á que se refieren «resultan evidentes en los documentos de Aduana», *quedando excluída toda prueba extraña á dichos documentos para justificar el error.*

Que el error de que se reclama en el caso presente no resulta evidenciado en el documento de despacho de la madera de que se trata, siendo inaceptables para su comprobación, las pruebas extrañas á dicho documento.

Que, por el contrario, de ese despacho, se infiere que la liquidación de los derechos respectivos ha sido practicada de acuerdo con la resolución de la Aduana que concedió una rebaja única por *avería, rotura y sámago*, y con el Art. 88 del Decreto de Mayo 31 de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4933, por el cual se dispone que en las mediciones de madera se «deducirá las roturas, vacíos y sámagos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Sociedad «Banco Policial Argentino».—Autorización para funcionar con el carácter de anónima.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1912.

Exp. B.6.—Visto este expediente; habiéndose constituido la sociedad peticionante

con sujeción á las disposiciones vigentes; y, de acuerdo con el dictamen que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar en el carácter de sociedad anónima cooperativa al «Banco Policial Argentino», y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas una (1) á quince (15), con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas cuarenta y ocho (48), y cuarenta y nueve (49), debiéndo previamente llenar las formalidades del Art. 319 del Código de Comercio en los términos del Art. 21 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y, á sus efectos, vuelva á la Inspección General de Justicia.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

Becas concedidas á los Ingenieros Civiles, señores Guillermo J. Fuchs y Alberto Duvoy

Buenos Aires, 30 de Enero de 1912.

U-299.—Vista la nota precedente de la Universidad Nacional de Córdoba, en la que manifiesta que los ex alumnos de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de dicha Universidad, Ingenieros Civiles don Guillermo J. Fuchs y Don Alberto Duvoy, se han hecho acreedores á la beca de perfeccionamiento de estudios en el extranjero, por haber obtenido durante el año ppdo., las más altas clasificaciones de su curso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á cada uno de los citados Ingenieros Civiles, Don Guillermo J. Fuchs y Don Alberto Duvoy, el goce de una beca de ciento cincuenta pesos moneda nacional oro sellado ($ 150 % o/s), mensuales por el término de un año, á contar del 1º del corriente mes, para perfeccionar sus estudios en el extranjero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Becas concedidas á los Dres. José M. Aliaga y Federico Guillermo Thomson

Buenos Aires, 30 de Enero de 1912.

U. 297/11.— Vista la nota precedente de la Universidad Nacional de Córdoba, en la que manifiesta que la Facultad de Ciencias Médicas de la misma Universidad hace presente que sus ex alumnos, Dres. José M. Aliaga y Federico Guillermo Thomson, egresados el año anterior, son acreedores á las becas para perfeccionamiento de estudios en el extranjero,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el goce de una beca de ciento cincuenta pesos moneda nacional oro sellado ($ 150 % o/s), mensuales, por el término de un año, á contar desde el 1º del corriente mes á cada uno de los doctores José M. Aliaga y Federico Guillermo Thomson, quiénes se dedicarán á perfeccionar estudios de garganta, nariz, oído y microscopía clínica, y de obstetricia, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Prórroga concedida á Don Celestino Piaggio

Buenos Aires, 30 de Enero de 1912.

Exp.-P.-31.—Vista la nota precedente del Señor Patrono de las Becados Argentinos en Europa, con la que eleva una solicitud del joven Don Celestino Piaggio, pidiendo se le conceda prórroga de la beca para terminar sus estudios de órgano y composición en la «Schola Cantorum», de París; y, en vista del informe favorable expedido por la Dirección de dicho establecimiento, referente al mismo joven,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta la terminación del curso del corriente año en la «Schola Cantorum», de París, el goce de la beca concedida á Don Celestino Piaggio.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, anótese y archívese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Guerra

Pensión acordada á doña Trinidad A. de Murguiondo

Buenos Aires, Enero 23 de 1912.

Visto el presente expediente, atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación, y encontrándose vacante la pensión que se solicita, por haber llegado á la mayoría de edad D. Enrique Murguiondo, hijo legítimo del extinto Mayor D. Enrique Murguiondo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de ciento cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 157,50 m/n) moneda nacional, á favor de Dª. Trinidad Alzaga de Murguiondo, madre viuda del extinto Mayor don Enrique Murguiondo, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su Título IV, Capítulo II, Art. 12, Inc. 4º y Capítulo I, Art. 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Nombramientos, renuncias, bajas y exoneración

Buenos Aires, Enero 27 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: Escribiente Interino del Distrito Nº 46, á D. José Roberto López, en reemplazo de D. Miguel Linares, á quien se exonera.

Ajustador Mecánico del Regimiento 1º de Artillería Montada, á D. Enrique Pereyra.

Chauffeurs del Hospital Militar Central, á D. Antonio Feijado, con antigüedad de 1º del corriente.

Art. 2º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente del Distrito Militar Nº 26, D. Nicolás T. Martínez; la presentada por el de igual categoría del Distrito Militar Nº 66, D. Julio B. Ardito; la del Escribiente de la Escuela de Caballería don Alberto Rodríguez, y la presentada por el Escribiente de 2ª de la Intendencia de Guerra, D. Filomeno Alvarez.

Art. 3º Dése de baja al Auxiliar del Cuerpo de Administración del Ejército, don Carlos Peroni, y á los chauffeurs del Hospital Militar Central, D. Ramiro Candal y Antonio Lavado.

Art. 4º Exonérase al Escribiente de Polvorines, D. Roberto Soria.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Dependencia del Regimiento de Granaderos á Caballos

Buenos Aires, Enero 29 de 1912.

Siendo necesario establecer la dependencia orgánica del Regimiento de Granaderos á Caballo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Regimiento de Granaderos á Caballo designado Escolta Presidencial, dependerá exclusivamente del Sr. Presidente de la Nación, en todo lo que se refiera al servicio especial para el que ha sido designado.

Art. 2º Orgánicamente, pertenecerá á la 1ª Región Militar, dependiendo del Comando de la misma, en todo lo relativo al sistema regional, administración, instrucción, disciplina, como los demás Cuerpos de la Región.

Art. 3º Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Instrucciones para las diversas especialidades de las tropas de Ingenieros

Buenos Aires, Enero 24 de 1912.

Visto el presente proyecto formulado por la Inspección de Ingenieros que comprende: las instrucciones que corresponden á las diversas especialidades del arma; la duración de los distintos períodos de instrucción; los programas para la instrucción del período de reclutas; las disposiciones relativas á las inspecciones de los diversos períodos de instrucción; y las comunicaciones relativas á la instrucción de las tropas y oficiales que los jefes de cuerpo deben elevar á la Inspección del Arma; y encontrándose en un todo de acuerdo con las atribuciones conferidas á los S. S. Inspectores de Armas por S. D. de fecha 22 de Noviembre de 1904; y atento lo informado por el Estado Mayor del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Apruébase el índice de las instrucciones que corresponden á las distintas especialidades de las tropas de Ingenieros.

2º Apruébase la duración asignada á los distintos períodos de instrucción de los cuerpos de Ingenieros.

3º Apruébase los programas formulados para la instrucción del período de reclutas de las compañías y á las secciones de conductores, los que servirán como normas generales, dejando la debida iniciativa á los S. S. Jefes de Cuerpos para variarlas si el mejor servicio lo exige, debiendo modificarse en el sentido de que la instrucción técnica principie en la octava semana.

4º Apruébase las disposiciones relativas á las inspecciones de los distintos períodos de instrucción.

5º Apruébase las comunicaciones que los S. S. Jefes de Cuerpo deberán elevar á la Inspección del Arma.

6º Comuníquese, publíquese, etc. é imprímase por la Imprenta del Boletín Militar 250 ejemplares, en folleto, de las instrucciones aprobadas.

VÉLEZ.

Ministerio de Agricultura

José Ghigo—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. José Ghigo, solicita título de propiedad de la quinta Nº 72 de Canals, en la Provincia de Córdoba, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. José Ghigo, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de la quinta Nº 72 de Canals, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Miguel C. Sureda—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Miguel C. Sureda, solicita título de propiedad de los solares A, B, manzana Nº 12 del nuevo pueblo «San Ignacio», en el Territorio de Misiones, de los cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, e recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Miguel C. Sureda, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A. B, manzana Nº 12, del nuevo pueblo «San Ignacio, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Santos Lacorte—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Santos Lacorte solicita título de propiedad de la superficie de mil doscientas cincuenta hectáreas, ubicada en la letra G del lote 23, fracción D, sección XVIII del Territorio de Pampa, de la cual fué comprador de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, en el remate público efectuado el 13 de Octubre del citado año; y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población é introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por D. Santos Lacorte, las obligaciones de población é introducción de capitales, impuestas por la Ley 4167, en las un mil doscientas cincuenta hectáreas, de que fué comprador en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase á D. Santos Lacorte, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la letra G, del lote 23, fracción D, sección XVIII, del Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Justo Lacorte—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Justo Lacorte solicita título de propiedad de la superficie de 1250 hectáreas, ubicada en la letra h, del lote 23, fracción D, sección XVIII, del Territorio de La Pampa, la cual le fué adjudicada de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, en el remate público, efectuado el 13 de Octubre del citado año, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, e recurrente ha cumplido con las obligaciones de población é introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Justo Lacorte las obligaciones de población é introducción de capitales, impuestas por la Ley 4167, en las un mil doscientas cincuenta hectáreas, de que fué comprador en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase á D. Justo Lacorte, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la letra h, del lote Nº 23, fracción D, sección XVIII, del citado territorio; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

José María de Larrea.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente, en el que don José María de Larrea, solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote 18, letra C, fracción B, Sección XX, del Territorio de la Pampa, la cual le fué adjudicada de acuerdo con la Ley 4167, en el remate público verificado el 13 de Octubre de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población é introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don José María de Larrea, las obligaciones de población é introducción de capitales, impuestas por la Ley 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase á D. José María de Larrea, de conformidad con la citada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote 18, letra C, fracción B, Sección XX, del mencionado territorio; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Ramón A. Sarasola.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Ramón A. Sarasola, solicita título de propiedad de la superficie de 1250 hectáreas, ubicada en el lote 11, letra E, fracción A, Sección XIV, del Territorio de la Pampa, la cual le fué adjudicada de acuerdo con la Ley 4167, en el remate público verificado el 12 de Octubre de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población é introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Ramón A. Sarasola, las obligaciones de población é introducción de capitales, impuestas por la Ley 4167, en las un mil doscientas cincuenta hectáreas de que fué comprador en el Territorio de la Pampa.

Art. 2º Acuérdase á D. Ramón A. Sarasola, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote 11, letra E, fracción A, Sección XIV, del citado territorio; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Martín J. Aguirrezabala.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Martín J. Aguirrezabala, solicita título de propiedad de los Solares A. B., manzana Nº 8, del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, de los cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Martín J. Agurrezabala, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A. B, de la manzana Nº 8, del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Pedro Aguiar.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Pedro Aguiar, solicita título de propiedad de los solares 5 y 6, de la manzana E, del Pueblo General Conesa, en el Territorio del Río Negro, de los que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero ppdo., y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Pedro Aguiar, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero ppdo., el título de propiedad que solicita de los solares 5 y 6 de la manzana E, del pueblo General Conesa, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Francisco Torres.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 13 de 1911.

Visto este expediente, en el que don Francisco Torres, solicita título de propiedad del lote Nº 20, Sección III, de la colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Francisco Torres, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 20, Sección III, de la colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Sucesión de Antonio Raggiotto.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente, en el que la Sucesión de D. Antonio Raggiotto, solicita título de propiedad de la fracción A, del lote Nº 2, de la colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, cuya fracción figura designada en el nuevo plano de la citada colonia con la letra A I y de la cual era concesionario el causante, de acuerdo con la Ley de 17 de Julio de 1876, y

Considerando:

Que por Decreto de fecha 24 de Marzo de 1897, se mandó escriturar á favor del concesionario la citada fracción, sin que exista constancia de haberse extendido el título de propiedad correspondiente.

Que en consecuencia, y habiéndose comprobado el fallecimiento del concesionario con el documento corriente á fojas 6, procede rectificar el mencionado decreto en la parte que ordena la escrituración de que se trata y disponer el otorgamiento del título respectivo como se solicita; atento lo dispuesto por el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que de acuerdo con la Ley de 17 de Julio de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, extienda á favor de la Sucesión de don Antonio Raggiotto, el título de propiedad que solicita de la fracción A I del lote Nº 2, de la colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, y designada en el plano antiguo con la letra A; quedando así modificado el Decreto de fecha 24 de Marzo de 1897, que dispuso la escrituración de ese lote á favor de D. Antonio Raggiotto, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Lázaro Corrales.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Lázaro Corrales, solicita título de propiedad de las 4991 hectáreas, 89 áreas, 62 centiáreas, ubicadas en los lotes Nos. 16 y 17, fracción C, Sección IAI, del Territorio del Río Negro, de que fué comprador de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, en el remate efectuado el 16 de Agosto de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población é introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por don Lázaro Corrales, las obligaciones de población é introducción de capitales, impuestas por la Ley 4167, en las un mil ciento ochenta y siete hectáreas, cincuenta y siete áreas, noventa y una centiáreas; un mil trescientas cuatro hectáreas, treinta y una áreas, setenta y una centiáreas; y dos mil quinientas hectáreas, de que fué comprador en el Territorio del Río Negro.

Art. 2º Acuérdase á D. Lázaro Corrales, de conformidad con la mencionada ley, los títulos de propiedad que solicita de esas tierras ubicadas en las letras A y D, del lote 16 y A y C, del lote 17, fracción C, Sección I A I, del citado territorio; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dichos títulos, los que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Sucesión de José María Uriburu.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente, en el que la Sucesión de D. José María Uriburu, solicita título de propiedad de la superficie de 10.000 hectáreas, ubicada en el Territorio del Chaco, que por Ley Nº 1843 de Octubre 5 de 1886, se mandó escriturar á favor del causante, en las condiciones establecidas en la Ley Nº 1265 de 3 de Noviembre de 1882, y

Considerando:

Que por Decreto de fecha Agosto 22 de 1910 se aprobó la mensura de las tierras de que se trata, y habiéndose abonado el valor total de su precio, corresponde acordar á la sucesión recurrente el título de propiedad que gestiona, mayormente cuando por Decreto de fecha Septiembre 26 de 1900 se mandó extender la escritura de cancelación de la hipoteca que gravaba la expresada superficie; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo establecido en el Decreto de 18 de Enero de 1911,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Sucesión de D. José María Uriburu, de conformidad en las leyes citadas y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la superficie de diez mil hectáreas, ubicada en el Territorio del Chaco y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con el río Bermejo; por el Sud, con los lotes 138, 139 y 150 de la colonia Pastoril; por el Este, con las propiedades de los Sres. Perrupato, Profumo y Berisso; y por el Oeste, con propiedad de la Sucesión de Guillermo Araoz y de Amer Blanch; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Juan Galarza.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Juan Galarza, solicita título de propiedad de la fracción A, del lote Nº 34 de la colonia San José, en el Territorio de Mi-

siones, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo infrmado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á D. Juan Galarza, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la fracción A, del lote N° 34 de la colonia San José, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2° Comuníquese, públíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Francisco Felley.— Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Francisco Felley, solicita título de propiedad del lote pastoril N° 105 de la colonia Nahuel-Huapí, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población é introducción de capitales prescriptas por la citada ley, habiendo acreditado en debida forma su carácter de ciudano argentino y abonado la suma de quinientos pesos moneda nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13, de la ley mencionada; y atento lo dispuesto por el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á D. Francisco Felley, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote pastoril N° 105 de la colonia Nahuel Huapi, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Pedro F. Yanes.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Pedro F. Yanes, solicita título de propiedad de la chacra N° 5, Sección XIII de la colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además, satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á D. Pedro F. Yanes, de conformidad con la Ley N° 4167, el título de propiedad que solicita de la chacra N° 5, Sección XIII de la colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Pablo Corach.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Pablo Corach, solicita título de propiedad de la fracción A del lote N° 43, de la colonia Corpus, en el Territorio de Misiones, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio.

Que habiéndose cometido un error en la liquidación del precio de esa tierra, el concesionario firmó letras por pesos 12,50 moneda nacional, más de su valor, por lo que corresponde anular ese excedente á fin de que pueda cerrarse la cuenta del citado lote; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á D. Pablo Corach, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de la fracción A del lote N° 43 de la colonia Corpus, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2° La citada Repartición anulará de esas letras el excedente de doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe de error cometido al liquidar el valor de ese lote.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Demetrio Lucior.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Demetrio Lucior, solicita título de propiedad de las fracciones B. C., del lote N° 202, de la colonia Azara, en el Territorio de Misiones, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á D. Demetrio Lucior, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones B. C., del lote N° 202, de la colonia Azara, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Santiago Rafine.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Santiago Rafine, solicita título de propiedad del lote N° 22, Sección XII, de la colonia Choele Choel en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á D. Santiago Rafine, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del lote N° 22, Sección XII, de la colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Roberto Behn.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Roberto Behn, solicita título de propiedad, de la fracción B, del lote N° 78, de la colonia «San Ignacio», en el Territorio de Misiones, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á D. Roberto Behn, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de la fracción B, del lote N° 78 de la colonia «San

Ignacio, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que se elevará para su firma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y, dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

José Romero.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente, en el que don José Romero, solicita título de propiedad, del lote N° 19, sección V, de la colonia «Choele Choel», en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á D. José Romero, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del lote N° 19, sección V, de la colonia «Choele Choel, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Cándido Benítez.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Cándido Benítez, solicita título de propiedad del lote 20, sección XI, de la colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á D. Cándido Benítez, de conformidad con la Ley N° 4167, el título de propiedad que solicita del lote 20, sección XI, de la colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Alfonso Reineck.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Alfonso Reineck, solicita título de propiedad, de las fracciones B. C, del lote N° 134 de la colonia Bompland, en el Territorio de Misiones, de las cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á D. Alfonso Reineck, de conformidad con la Ley N° 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones B, C, del lote 134 de la colonia Bompland, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Emilio Gravier.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Emilio Gravier, solicita título de propiedad del lote N° 16, sección XI, de la colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase a D. Emilio Gravier, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del lote 16, sección XI, de la colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Julio Neimeth.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Julio Neimeth, solicita título de propiedad de las fracciones B. C., del lote N° 46, de la colonia «Corpus», en el Territorio de Misiones, de las cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á D. Julio Neimeth, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones B. C., del lote N° 46 de la colonia «Corpus», en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Agustina E de Andrade—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente, en el que doña Agustina E. de Andrade, solicita título de propiedad del lote N° 176, sección C, de la colonia «La Argentina», en la Provincia de Córdoba, de que es concesionaria, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á Dª Agustina E. de Andrade, de conformidad con la Ley N° 4167, el título de propiedad que solicita del lote N° 176, sección C, de la colonia «La Argentina», en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Ricardo S. Gallac.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Ricardo S. Gallac, solicita título de propiedad del solar D, manzana N° 15, del pueblo «Barranqueras», en el Territorio del Chaco, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á D. Ricardo S. Gallac, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar D, manzana N° 15, del pueblo «Barranqueras», en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente á la Di-

rección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Eduardo Bonduel.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Eduardo Bonduel, solicita título de propiedad del solar D, manzana Nº 41, del pueblo «San Antonio Oeste», en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Eduardo Bonduel, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar D, manzana Nº 41, del pueblo «San Antonio Oeste», en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Victoriano Espinosa.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Victoriano Espinosa, solicita título de propiedad de la fracción B, del lote 98, de la colonia Santa Ana, Sección Loreto, en el Territorio de Misiones, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Victoriano Espinosa, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de la fracción B, del lote 98 de la colonia Santa Ana, Sección Loreto, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Miguel Gerula.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Miguel Gerula, solicita título de propiedad de las fracciones A, B, del lote 32, de la colonia San José, en el Territorio de Misiones, de la que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Miguel Gerula, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones A, B, del lote 32, de la colonia San José, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Domingo Mainguyague.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Domingo Mainguyague, solicita título de propiedad de los lotes 82, 75 y 74, sección B, de la colonia «La Argentina», en la Provincia de Córdoba, de los cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Domingo Mainguyague, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes 82, 75 y 74, sección B, de la colonia «La Argentina», en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Vicente Speranza.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Vicente Speranza, solicita título de propiedad de los solares C. D, manzana Nº 62, del pueblo «San Carlos de Barriloche», en el Territorio del Río Negro, de los cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Vicente Speranza, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares C. D, manzana Nº 62, del pueblo «San Carlos de Bariloche», en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Alejo Ozudar.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Alejo Ozudar, solicita título de propiedad de las fracciones A. B. C, del lote 44, de la colonia Azara, en el Territorio de Misiones, de las que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Alejo Ozudar, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones A. B. C, del lote 44, de la colonia Azara, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Régulo D. Villar.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Régulo D. Villar, comprador de una superficie de 2.500 hectáreas en el remate verificado en Octubre de 1905, ubicada en la letra B, del lote Nº 15, fracción A, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa, solicita título de propiedad, y

Considerando:

Que la inspección ha comprobado que en esas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, que rigen su concesión, habiendo el recurrente satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por D. Régulo D. Villar, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en la letra B, del lote Nº 15, fracción A, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa, las obli-

gaciones de población é introducción de capitales que prescribe la Ley Nº 4167, y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905.

Art. 2º Acuérdase á D. Régulo D. Villar, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que de esa superficie solicita; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule ese título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Bernardo Meier.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Bernardo Meier, solicita título de propiedad de la fracción D, del lote 165, de la colonia Bonpland, en el Territorio de Misiones, de la que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Bernardo Meier, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de la fracción D del lote 165, de la colonia Bompland, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Miguel Skarabink.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Miguel Skarabink, solicita título de propiedad de las fracciones A, B, del lote Nº 159 del ensanche N, E, de la colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, habiendo satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Miguel Skarabink, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita, de las fracciones A, B, del lote Nº 159, del ensanche N, E, de la colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Máximo Weill.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente en el D. Máximo Weill, solicita título de propiedad de los solares A, D, manzana Nº 201, del pueblo de San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, de los cuales el concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Máximo Weill, de conformidad con la Ley N 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A, D, manzana Nº 201 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente á a Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Martín Dorozenko.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Martín Dorozenko, solicita título de propiedad del solar A, manzana Nº 103, del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de cuyo es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Martín Dorozenko, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, manzana Nº 103, del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias praa que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Domingo Corso.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Domingo Corso, solicita título de propiedad del lote Nº 13, de la colonia San Melitón, en la Provincia de Córdoba, de que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado en los casos análogos por los señores Procuradores General de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Domingo Corso, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 13, de la colonia de San Melitón, en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Galo Duarte.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Galo Duarte, solicita título de propiedad de la superficie de 250 hectáreas ubicada en la letra C, ángulo Sud Este del lote 25, fracción C, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa, de la que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población é introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por D. Galo Duarte, las obligaciones de población é introducción de capitales, impuestas por la Ley 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que es concesionario en el Territorio de la Pampa.

Art. 2º Acuérdase á D. Galo Duarte, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra ubicada en la letra C, ángulo Sud Este del lote 25, fracción C, Sección XVIII del citado territorio, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Pedro Rúa.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Pedro Rúa, solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 62, de la colonia Valcheta, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población é introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, habiendo justificado debidamente su carácter de ciudadano argentino; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero ppdo., y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Pedro Rúa, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero ppdo., el título de propiedad que solicita del lote pastoril Nº 62, de la colonia Valcheta, en el

Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

César Pozzi. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que D. César Pozzi, solicita título de propiedad de las fracciones A, B, del lote 21 y D, de lote 22 de la colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, de las que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. César Pozzi, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones A, B, del lote 21 y D, del lote 22 de la colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Jacinto Fernández. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Jacinto Fernández, solicita título de propiedad de la mitad Este del solar letra D, de la manzana 104 y mitad Norte del solar letra D, de la manzana 120, del pueblo General Acha, en el Territorio de la Pampa, de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Jacinto Fernández, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de la mitad Este del solar letra D, de la manzana 104 y mitad Norte del solar letra D, de la manzana 120 del pueblo General Acha, en el Territorio de la Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierra y Colonias para que formule dicho título el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Carlos Ferrari. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Carlos Ferrari, solicita título de propiedad del lote Nº 35 de la colonia Victorica, en el Territorio de la Pampa, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Carlos Ferrari, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 35 de la colonia Victorica, en el Territorio de la Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Adolfo Lanusse — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Adolfo Lanusse, solicita título de propiedad de las fracciones A, B, del lote 41 y fracciones B, D, del lote 42 de la colonia San Ignacio, en el Territorio de Misiones, de las que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Adolfo Lanusse, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones A, B, del lote 41 y fracciones B, D, del lote 42, de la colonia San Ignacio en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Francisco Villa. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Francisco Villa, invocando su carácter de único y universal heredero de D. Faustino Villa, solicita título de propiedad de la mitad Nor-Oeste del solar letra B, de la manzana Nº 77 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, de la que era concesionario el causante de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que con la copia legalizada de la declaratoria que se acompaña, comprueba el carácter de único y universal heredero invocado por el recurrente.

Que por otra parte la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, se han cumplido las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero ppdo., y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Francisco Villa, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero ppdo., el título de propiedad que solicita de la mitad Nor-Oeste, del solar letra B, de la manzana Nº 77 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Sucesión de D. Francisco Alfaro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que la sucesión de D. Francisco Alfaro solicita título de propiedad del solar A, manzana Nº 192 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, de que fué concesionario el causante de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, se han cumplido las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la sucesión de don Francisco Alfaro, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, manzana Nº 192 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Pedro Studulski. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Pedro Studulski, solicita título de propiedad del lote Nº 7 de la colonia Santa María, en la Provincia de Córdoba, del que es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero ppdo., y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Pedro Studulski, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y Decreto de 18 de Enero ppdo., el título de propiedad que solicita del lote Nº 7, de la colonia Santa María en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Cerf Lehman.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Cerf Lehman, solicita título de propiedad de. solar letra C, de la manzana 76 del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, del que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Cerf Lehman, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar letra C, de la manzana 76, del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Cayetano Sobre Casas.—Concesión sin efecto

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente;

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de los solares A, B, C, D, E, F, G, y H, de la manzana 129, del pueblo Santa Ana, en el Territorio de Misiones, acordada á D. Cayetano Sobre Casas, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley 4167 que rige su adjudicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de los solares A, B, C, D, E, F, G, y H de de la manzana Nº 129, del pueblo Santa Ana, en el Territorio de Misiones, acordada á Cayetano Sobre Casas, cuyos solares quedan ofrecidos por el término de noventa días á contar desde la fecha, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Luis Biagna.—Concesión sin efecto

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de las fracciones A, D, del lote número 119 del ensanche Nord-Este de la colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, acordada á D. Luis Biagna, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley 4167 que rige esa adjudicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de las fracciones A, D, del lote Nº 119 del ensanche Nord Este de la colonia Cerro Corá en el Territorio de Misiones acordada á D. Luis Biagna, cuyas fracciones quedan ofrecidas por el término de noventa días á contar desde la fecha y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Alejandro Fernández.—Concesión sin efecto

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote Nº 17, de la colonia El Dorado, en la Provincia de Córdoba, acordada á D. Alejandro Fernández, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 que rige su adjudicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote Nº 17 de la colonia El Dorado, en la Provincia de Córdoba, acordada á don Alejandro Fernández, cuyo lote queda ofrecido por el término de noventa días á contar desde la fecha, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Ramón Beiras.—Concesión sin efecto

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente;

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del solar E, manzana Nº 49 del nuevo pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro, acordada á D Ramón Beiras, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876 que rige su adjudicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del solar E, manzana Nº 49, del nuevo pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro, acordada á D. Ramón Beiras, cuyo solar queda ofrecido por el término de noventa días á contar desde la fecha y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA

Lorenzo y Carlos Genz.—Concesión sin efecto

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de las chacras Nºs 57 y 58 de la colonia San Melitón, en la Provincia de Córdoba, otorgadas á los Sres. Lorenzo y Carlos Genz respectivamente, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, que rige esas adjudicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de las chacras Nºs 57 y 58 de la colonia San Melitón, en la Provincia de Córdoba, otorgadas á los Sres. Lorenzo y Carlos Genz, respectivamente, cuyas chacras quedan ofrecidas por el término de noventa días á contar desde la fecha, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Ricardo F. Cucurulo.—Concesión sin efecto

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote pastoril Nº 13, de la colonia Emilio Mitre, en el Territorio de la Pampa, acordado á D. Ricardo F. Cucurulo, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley de 2 de Octubre de 1884 que rige su adjudicación; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación y, por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote pastoril Nº 13 de la colonia Emilio Mitre, en el Territorio de la Pampa, acordada á D. Ricardo F. Cucurulo, cuyo lote queda ofrecido, de acuerdo con las disposiciones en vigor, por el término de noventa días á contar desde la fecha, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA

Teodoro Alvez.—Concesión sin efecto

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de la fracción A, del lote Nº 87, de la colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, acordada á D. Teodoro Alvez, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 que rige esa adjudicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de la fracción A, del lote Nº 87, de la colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, acordada á D. Teodoro Alvez, cuya fracción queda ofrecida por el término de noventa días á contar desde la fecha, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA

Herminia H. de Lavayen.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que doña Herminia H. de Lavayen, solicita título de propiedad de los solares letras C, D, de la manzana Nº 10 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, de los que es concesionaria de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á Dª Herminia H. de Lavayen, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares C, D, de la manzana Nº 10 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Claudio González.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que don Claudio González, solicita título de propiedad de los lotes 4 y 5, Sección VIII de la colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro, de los cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Claudio González, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes 4 y 5, Sección VIII de la colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Santiago Tossi.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que don Santiago Tossi, solicita título de propiedad de las fracciones A, D, de la chacra Nº 27, Sección C, de la colonia Yeruá, en la provincia de Entre Ríos, de las que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero ppdo., lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Santiago Tossi, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero ppdo., el título de propiedad que solicita de las fracciones A, D, de la chacra Nº 27, Sección C, de la colonia Yeruá, en la provincia de Entre Ríos, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Carlos Christiernsson.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que don Carlos Christiernsson, solicita título de propiedad de la mitad Sudeste de las fracciones A, D, de la quinta 129 del pueblo de Resistencia, en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, le fué concedido en venta á D. Santos Stella la quinta 129, de que se trata, quien en 20 de Mayo de 1889, transfirió sus acciones y derecho á D. José Mauro, éste las vendió el 31 del mismo mes y año á D. Guichard Pico, y por último el Sr. Pico enajenó al recurrente con fecha 12 de Octubre del citado año, las fracciones á que se ha hecho referencia.

Que siendo estas transferencias anteriores al Decreto de 26 de Octubre de 1905, que las prohibe, no existe inconveniente en aprobarlas.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero ppdo., y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales adquirió D. Carlos Christiernsson, las acciones y derechos á la tierra de que se trata.

Art. 2º Acuérdase á D. Carlos Christiernsson, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero ppdo., el título de propiedad que solicita de la mitad Sudeste de las fracciones A, D, de la quinta 129 del pueblo de Resistencia, en el Territorio del Chaco y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Nolasca V. de Villegas. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que doña Nolasca B. de Villegas, solicita título de propiedad de los lotes Nos. 135 y 136, Sección D de la colonia La Argentina, en la provincia de Córdoba, de los cuales es concesionaria de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á Dª Nolasca B. de Villegas, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes 135 y 136, Sección D de la colonia La Argentina, en la provincia de Córdoba, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

José Ron. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el qué D. José Ron, solicita título de propiedad del lote 168 de la colonia General San Martín, en el Territorio del Chubut, con una superficie de 625 hectáreas y del cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población é introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, habiendo justificado su carácter de ciudadano argentino con el documento corriente á fojas 5; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero ppdo., y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por D. José Ron, las obligaciones de población é introducción de capitales, impuestas por la Ley de 2 de Octubre de 1884, en las seiscientas veinticinco hectáreas de que es concesionario en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase á D. José Ron, de conformidad con la mencionada ley y Decreto de 18 de Enero ppdo., el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote 168 de la colonia General San Martín, en el citado territorio y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Félix Gutiérrez. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Félix Gutiérrez, solicita título de propiedad de la superficie de 1250 hectáreas, ubicada en la letra E, del lote 23, fracción

D, Sección XVIII del Territorio de La Pampa, de la cual fué comprador, de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, en el remate público efectuado el 14 de Octubre del citado año, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población é introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por D. Félix Gutiérrez, las obligaciones de población é introducción de capitales, impuestas por la Ley 4167, en las un mil doscientas cincuenta hectáreas, de que fué comprador en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase á D. Félix Gutiérrez, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la letra E, del lote 23, fracción D, Sección XVIII del citado territorio y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Carlos Federico Yeats.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Carlos Federico Yeats, solicita título de propiedad de la superficie de 625 hectáreas, de que es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y de la de 1875 hectáreas adquirida en compra, de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto reglamentario de 2 de Noviembre de 1903, ambas superficies ubicadas en el lote Nº 9 de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sudafrica, en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población é introducción de capitales, prescriptas por las citadas leyes; atento á que el interesado ha justificado debidamente con el documento corriente á fojas 14, su carácter de ciudadano argentino, requisito exigido para la primera de estas concesiones, lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por D. Carlos Federico Yeats, las obligaciones de población é introducción de capitales, impuestas por las citadas leyes, en las seiscientas veinticinco hectáreas y un mil ochocientas sesenta y cinco hectáreas de que es concesionario en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase á D. Carlos Federico Yeats, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, título de propiedad de las seiscientas veinticinco hectáreas, que de acuerdo con la citada ley le fueron adjudicadas en el lote Nº 9 de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sudafrica, en el Territorio del Chubut; y de acuerdo con la Ley 4167, el de las un mil ochocientas sesenta y cinco hectáreas que le fueron vendidas en el citado lote; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que exija del Sr. Yeats, el pago íntegro de las 1875 hectáreas vendidas, más el costo de la mensura é intereses correspondientes, fecho, formule los respectivos títulos, los que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Francisco Recarte. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el D. Francisco Recarte, solicita título de propiedad de los solares A, B, manzana 6 bis, del nuevo pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro del cual es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Francisco Recarte, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A, B, manzana 6 bis, del nuevo pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Bernardo Boock. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el D. Bernardo Boock, solicita título de propiedad del lote Nº 61 de la colonia «Nahuel Huapí», en el Territorio del Río Negro del cual es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Bernardo Boock, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 61 de la colonia «Nahuel Huapí», en el Territorio del Río Negro y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Leopoldo Fernández.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Leopoldo Fernández, solicita título de propiedad de los solares B y C, manzana 105 del nuevo pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Leopoldo Fernández, de acuerdo con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares B y C, manzana 105 del nuevo pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Remigio Dri. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el D. Remigio Dri, solicita título de propiedad de las fracciones B. C. del lote Nº 11, Sección B, de la colonia «Yeruá», en la Provincia de Entre Ríos, de las cuales es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Remigio Dri, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones B. C. del lote Nº 11, Sección B, de la colonia «Yeruá», en la Provincia de Entre Ríos y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Nicolás Klug. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Nicolás Klug, solicita título de propiedad del lote Nº 311, de la colonia «General Alvear», en la Provincia de Entre Ríos, de que es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obliga-

ciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Nicolás Klug, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote Nº 311, de la colonia «General Alvear», en la Provincia de Entre Ríos y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Demetrio Feduzka. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Demetrio Feduzka, solicita título de propiedad de las fracciones C. D. del lote 18 de la colonia «Azara», en el Territorio de Misiones, de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Demetrio Feduzka, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones C. D. del lote Nº 18 de la colonia «Azara», en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Simón Labiuk. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Simón Labiuk, solicita título de propiedad del lote Nº 22 de la colonia «Santa María», en la Provincia de Córdoba, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Simón Labiuk, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 22 de la colonia «Santa María», en la Provincia de Córdoba y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Luis Ibarguren. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Luis Ibarguren, solicita título de propiedad de los solares A, manzana Nº 91, C, manzana Nº 42 del pueblo «Comodoro Rivadavia», en el Territorio del Chubut, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Luis Ibarguren, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A, manzana Nº 91, y C, manzana Nº 42, del pueblo «Comodoro Rivadavia», en el Territorio del Chubut y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Antonio Vergani.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Antonio Vergani, solicita título de propiedad de los solares C. D, manzana Nº 63, del pueblo «Comodoro Rivadavia», en el Territorio del Chubut, de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Antonio Vergani, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares C. D., manzana Nº 83, del pueblo «Comodoro Rivadavia», en el Territorio del Chubut y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. —Obras para la instalación de una balsa en el Paso Picada del río Miriñay (Corrientes).

Buenos Aires, Enero 20 de 1912.

Exp. 10197-P-911.

Resultando que á la segunda licitación pública, realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos simultáneamente en esta Capital y en el Juzgado Federal de Sección en Corrientes, para la ejecución de las obras sobre el terreno, montaje de la maquinaria y armamento de la balsa á instalarse en el Paso Picada del río Miriñay (Corrientes), en virtud de lo dispuesto por el Decreto de fecha 6 de Noviembre ppdo., se ha presentado una sola propuesta, la de D. Antonio Craviotto, quién ofrece ejecutar las referidas obras por la suma de pesos 62.030,60 moneda nacional, ó sea con una diferencia mayor de pesos 10.623,60 moneda nacional del presupuesto oficial, aprobado por Decreto de 28 de Julio ppdo., y

Considerando:

Que, si bien la diferencia del mayor gasto que representarían estas obras, es apreciable, no podrían llevarse á cabo por Administración, por cuanto la Dirección del ramo no dispone en aquél punto del plantel de trabajo ni personal para ejecutarlas económicamente;

Que, el exceso de pesos 10.623,60 moneda nacional, puede tomarse del crédito de pesos 150.000 moneda nacional ,que asigna la Ley 4301, para puentes flotantes ó balsas transbordadoras en varios ríos y en la unión del Miriñay con el Iberá,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se trata y acéptase la propuesta de D. Antonio Craviotto, quién se compromete á ejecutar las expresadas obras en un todo de acuerdo con las bases de licitación, por la suma de sesenta y dos mil treinta pesos sesenta centavos ($ 62.030,60 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida correspondiente, que en el Presupuesto del corriente se asigne para cumplimiento de la Ley 4301.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—JUAN M. GARRO.—JOSÉ M. ROSA.—ADOLFO MUJICA. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Puentes y Caminos. —Adquisición de un cilindro para la conservación de caminos en el Neuquen.

Buenos Aires, Enero 20 de 1912.

Exp. 11963-C-911.—Visto el resultado de la licitación realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la adquisición de un cilindro compresor á vapor de ocho toneladas de marcha, con destino á los trabajos de conservación de caminos en el Territorio del Neuquen, y

Considerando:

Que en la referida licitación, se han llenado los requisitos que para los casos de urgencia establece el Decreto de 7 de Enero de 1910.

Que de las propuestas presentadas en en éllas, la más ventajosa es la de la casa Torromé Mattos y Cía., quiénes ofrecen hacer la provisión por la suma de pesos 6.250 moneda nacional, que es menor que la de las casas Agar Cross y Cía. y J. Y. Case Threshing Machine Cía., en pesos 630 y pesos 750 moneda nacional, respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se trata y acéptase la propues-

ta presentada por los señores Torromé Mattos y Cía., quiénes ofrecen hacer la provisión expresada, por la suma de seis mil doscientos cincuenta pesos ($ 6.250 m/n), moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida correspondiente que en el Presupuesto del corriente año, se asigne para conservación de Puentes y Caminos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—JUAN M. GARRO.—JOSÉ M. ROSA.—ADOLFO MUJICA. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 1º DE FEBRERO DE 1912

Boletín Oficial	»	304 80
Boletín Judicial	$	122 60
	$	427 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

BALANCE DE LO PRODUCIDO POR LOS BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL, DURANTE EL MES DE ENERO DE 1912

DEBE / HABER

ENERO	Por avisos y edictos		Adicional	Oficial	Judicial	Totales	Entregado diariamente al Habilitado	
2	»	»	$ 40 —	$ 243 —	$ 685 20	$ 968 20		$ m/n 11726.40
3	»	»	» 29 —	» 109 50	» 567 —	» 705 50		
4	»	»	» 22 —	» 51 90	» 1046 90	» 1120 80		
5	»	»	» 13 —	» 70 80	» 600 30	» 684 10		
8	»	»	» 24 —	» 58 40	» 447 30	» 529 70		
9	»	»	» 34 —	» 162 —	» 167 10	» 363 10		
10	»	»	» 106 —	» 286 70	» 392 10	» 784 80		
11	»	»	» 21 —	» 106 90	» 534 80	» 662 70		
12	»	»	» 24 —	» 167 30	» 249 90	» 441 20		
13	»	»	» 6 —	» 35 90	» 277 70	» 319 60		
15	»	»	» 32 —	» 152 40	» 96 —	» 280 40		
16	»	»	» 30 —	» 166 80	» 489 —	» 685 80		
17	»	»	» 58 —	» 299 10	» 50 40	» 407 50		
18	»	»	» 45 —	» 157 40	» 110 70	» 313 10		
19	»	»	» 27 —	» 160 50	» 129 30	» 316 80		
20	»	»	» 15 —	» 172 50	» 19 20	» 206 70		
22	»	»	» 48 —	» 205 80	» 77 10	» 330 90		
23	»	»	» 21 —	» 79 50	» —	» 100 50		
24	»	»	» 49 —	» 177 30	» 232 65	» 458 95		
25	»	»	» 16 —	» 188 70	» 61 20	» 265 90		
26	»	»	» 10 —	» 92 60	» 92 25	» 194 85		
27	»	»	» 5 —	» 45 30	» 38 70	» 89 —		
29	»	»	» 20 —	» 195 30	» 87 —	» 302 30		
30	»	»	» 46 —	» 279 60	» 53 40	» 379 —		
31	»	»	» 89 —	» 645 90	« 80 10	» 815 —		
			$ 830 —	$ 4311 10	$ 6585 30	$ 11726 40	S. E. ú O.	$ m/n 11726.40

Buenos Aires, Febrero 1º de 1912.

ARTURO ALTAMIRANO.—Administrador.

BALANCE DE LO PRODUCIDO POR LOS BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL DURANTE EL MES DE ENERO DE 1912

DEBE — HABER

ENERO	Por venta y subscripciones	Venta	Subs. Of.	Subs. Jud.	Totales
2	» »	$ 3 —	$ 408 —	$ 72 —	$ 483 —
3	» »	» 9 —	» 420 —	» 90 —	» 519 —
4	» »	» 2 —	» 414 —	» 108 —	» 524 —
5	» »	» 3 —	» 312 —	» 96 —	» 411 —
8	» »	» 2 —	» 300 —	» 84 —	» 386 —
9	» »	» 3 —	» 270 —	» 24 —	» 297 —
10	» »	» 4 —	» 270 —	» 66 —	» 340 —
11	» »	» 3 —	» 204 —	» 36 —	» 243 —
12	» »	» 8 —	» 192 —	» 12 —	» 212 —
13	» »	» 2 —	» 54 —	— —	» 56 —
15	» »	» 4 —	» 84 —	» 18 —	» 106 —
16	» »	» 5 —	» 66 —	» 42 —	» 113 —
17	» »	» 6 —	» 132 —	» 12 —	» 150 —
18	» »	» 3 —	» 90 —	» 30 —	» 123 —
19	» »	» 3 —	» 113 —	» 24 —	» 140 —
20	» »	» 6 —	» 72 —	» 12 —	» 90 —
22	» »	» 4 —	» 66 —	» 12 —	» 82 —
23	» »	» 6 —	» 12 —	» 18 —	» 36 —
24	» »	» 4 —	» 72 —	» 6 —	» 82 —
25	» »	» 3 —	» 84 —	» 6 —	» 93 —
26	» »	» 6 —	» 42 —	— —	» 48 —
27	» »	» 2 —	» 30 —	» 6 —	» 38 —
29	» »	» 4 —	» 36 —	» 6 —	» 46 —
30	» »	» 3 —	» 24 —	» 12 —	» 39 —
31	» »	» 3 —	» 66 —	» 12 —	» 81 —
		$ 101 —	$ 3833 —	$ 804 —	$ 4738 —

Entregado diariamente al Habilitado . . . . $ m/n 4738 —

S. E. ú O. $ m/n 4738 —

Buenos Aires, Febrero 1º de 1912.

ARTURO ALTAMIRANO.—Administrador.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

17122 O-1911.—Octubre 6 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras:

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. D. II 3272 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, publíquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

P. Nogués.

16611-O-1911.—Octubre 6 de 1911.—Visto este expediente:

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo en circunstancias que se efectuaban maniobras y por un mal cambio efectuado por el gabinero del Castillo; y

Que los trenes de pasajeros 85.89.95.100 101.105.107.109.110.111.115 y 186 sufrieron atrasos de importancia; y

Teniendo en cuenta:

Que el empleado culpable ha sido castigado por su falta;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art.5º.inc.2º. de la Ley por la Empresa del F.C.Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Vía y Obras y Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

P. Nogués.

11239-O-1911. Octubre 6 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº.E.II.752 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, publíquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

P. Nogués.

016810 O-911.—Octubre 6 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras:

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E.II.767, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

016886-C 911. — Octubre 6 de 1911. — Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº.417/1959, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córboba.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016598-C-911.—Octubre 7 de 1911.—Visto este expediente y

Resultando:

Que el accidente de referencia se produjo á causa del mal estado de la vía en el km.33/700, ocasionando al tren Nº.1 un atraso de 2 horas y 20 minutos: y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha hecho arreglar la vía después de producido el descarrilamiento:

SE RESUELVE:

Declarar que el descarrilamiento y sus consecuencias tienen por causa la infracción por parte de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires á lo dispuesto en el Art.5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón en Vía y Obras y archívese.

P. Nogués.

016786-C-911.—Octubre 6 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 915, I. IV. y su memoria descriptiva, presentados por la Compañía de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Cmuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016784 C 1911.—Octubre 6 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº.912, I.III. su memoria descriptiva presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón; fecho, archívese.-

P. Nogués.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta essemestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La Publicación de los Balances de las sociedades Anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una 1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Cámara de Comercio Francesa

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca á los señores socios en Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 6 de Febrero de 1912, á las 2,30 p. m., en el local social, Reconquista 375, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance del ejercicio 1911.

2º Elección de siete titulares y de siete suplentes.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 18 de 1912.—El Directorio.

19 Enero.—Nº 254-v-6 febrero.

Banco Comercial Italiano

Calle Bartolomé Mitre Nº 460 al 468

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 3 de Febrero de 1912

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 22 y 23 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas á Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 3 de Febrero de 1912 á las 3 p. m., en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 460 al 468, para tratar la siguiente

Orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al Ejército terminado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores José Bernasconi, Sebastián Vasena y Hugo Wilson, que terminan su mandato, 3 Directores Suplentes, 1 Síndico y 1 Síndico Suplente.

Asamblea General Extraordinaria

5º Reforma del Art. 27 de los Estatutos, y supresión del Art. 28.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Como dispone el Art. 24 de los Estatutos, para poder intervenir á la Asamblea, se deben de depositar en la Tesorría del Banco, las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión.—Buenos Aires, Enero 15 de 1912.—José Bernesconi presidente. —Luis Camartino, director-secretario.

16 Enero.—Nº 206-v-3 febrero.

BANCO ECONOMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito (Limitada)

CANGALLO 456

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, fecha 3 de Mayo de 1910

Capital Autorizado......	$ m/n	30.000
» Subscripto.......	» »	13.770
» Realizado.......	« »	12.819

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

ACTIVO	$ m/n
Acciones........................	16 230 —
Accionistas....................	951 —
Caja..............................	349 20
Banco de la Nación............	4 45
Banco Español..................	2435 67
Gastos Generales..............	2272 34
Muebles y Utiles...............	296 —
Obligaciones á Cobrar.........	25865 —
Comisiones......................	122 50
Varias..............................	2460 —
	50986 16

PASIVO	$ m/n
Capital............................	30000 —
Fondo de Reserva..............	2413 70
Intereses y Descuentos........	1927 12
Multas..............................	299 25
Seguros............................	572 —
Amortizaciones..................	10323 —
Obligaciones á Pagar..........	3041 60
Varios..............................	2409 49
	50986 16

Manuel Pugno, presidente.—S, Denza, gerente.—J. Rongo, secretario.—Vº Bº: J. E. Fitz Simón, síndico.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 362-v-3 febrero.

Compañía Fosforera Argentina

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo á las 4 p. m. en su local calle Maipú 126 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del balance, consideración de la memoria anual y sanción de la distribución de beneficios.

2º Elección de dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, todos por un año.

3º Nombramiento de los accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad sus acciones con tres día de anticipación (Art. 28 de los estatutos).—Buenos Aires, Enero 20 de 1912.—El Gerente,

22 Enero, Nº 275-v-8 febrero.

Sociedad Anónima Tramway Oeste y Sud-Oeste de Buenos Aires

Se cita á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Febrero próximo á las 5 p. m. en el domicilio de la Sociedad calle Sarmiento 836 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Para dar cuenta y resolver la operación de venta de la Compañía en tramitación.

2º Regularización definitiva de las deudas sociales, forma de pago ó garantía.

3º Declaración en su caso de la disolución y liquidación de la Sociedad y forma de efectuarlo.

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos los accionistas que hayan de tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión en la caja de la Sociedad.—Buenos Aires, Enero 21 de 1912.—Manuel Pérez, Secretario-Gerente.

22 Enero, Nº 276-v-7 febrero.

La Productora Americana

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 de los Estatutos el Directorio convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Febrero de 1912, á las 4,30 p. m., en la fábrica, calle Núñez Nº 4150 (Luis María Saavedra), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del segundo ejercicio é informe del síndico sobre estos documentos.

2º Nombramiento de un director suplente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la Asamblea.—Roberto Guidi, presidente. — Luis Gagliani, secretario.—Los concurrentes podrán tomar el tren en estación Retiro (nueva), á las 3,55 pasado meridiano.

1º Febrero.—Nº 386-v-15 febrero.

Sociedad Anónima—Caras y Caretas

Chacabuco 151

Autorizada por Decreto del 4 de Junio de 1908

Por disposición del Directorio, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente mes de Febrero, á las 10 a. m., en el local social, calle Chacabuco Nº 151, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al segundo semestre del cuarto ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores y un suplente, que se sortearán.

4º Elección de un síndico, y un síndico suplente para el quinto ejercicio.

Los señores Accionistas podrán depositar sus acciones hasta el día anterior al de la Asamblea, para obtener en la Administración su boleta de entrada.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1912.—El Secretario.

Febrero 2.—Nº 395-v-20 febrero.

Northern Assurance Company Ltd.

LONDRES. GRAN BRETAÑA

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Septiembre de 1885
Capital autorizado y suscripto: £ 3.000.000 — Capital realizado: £ 300.000
Agencia: Calle Bartolomé Mitre N° 441

OPERACIONES REALIAZDAS DESDE EL 1° DE OCTUBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

	ENTRADAS		SALIDAS	
	$ o/s	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Primas	41.786.04	138.290.19		
Gastos, Comisiones etc.			18.010.75	57.761.57
Siniestros			48.620.90	36.659.84
Casa matriz		12.598.49		
Cambio	24.845.61			56.467.27
	66.631.65	150.888.68	66.631.65	150.888.68

Buenos Aires, Enero de 1912.

Hosmann y Cía.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 404-v-2 febrero.

LA MANNHEIM DE MANNHEIM ALEMANIA—LA FEDERAL DE ZURICH SUIZA

Compañía de Seguros contra los riesgos Marítimos, Fluviales y de Transportes por Tierra

Agencia: calle Bartolomé Mitre N° 441

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 8 de Noviembre de 1906 y 20 de Septiembre de 1885 respectivamente

La Mannheim:	Capital autorizado y suscrito. Marcos	8.000.000
	Capital realizado »	2.000.000
La Federal:	Capital autorizado y suscrito. »	5.000.000
	Capital realizado »	1.000.000

OPERACIONES REALIZADAS EL 1o DE OCTUBRE DE 1911 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

	ENTRADAS		SALIDAS	
	oro	papel	oro	papel
Primas	25765 45	16618 24		
Gastos, Comisiones etc.			7530 91	6156 71
Averías			3923 47	3903 68
Casa Matriz			13240 29	1827 51
Bancos			3152 15	
Cambio	2081 37			4730 34
	27846 82	16618 24	27846 82	16618 24

Buenos Aires, 19 de Enero de 1912.

Hosmann y Cía.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 405-v-2 febrero.

"MITRE" Compañía de Seguros Generales

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 18 de Agosto de 1908

Capital autorizado	$	1.000.000
» subscripto	»	200.000
» realizado	»	98.700

Balance de saldos del 2o trimestre al 31 de Diciembre de 1911, 4o Ejercicio de la Compañía año 1911-1912

ACTIVO	$ m/n
Acciones	800000 —
Accionistas 1ª serie	101300 —
Caja, Bancos, Títulos de Créditos y Obligaciones á Cobrar	303178 90
Muebles, Utiles é Impresos	6488 89
Gastos de Instalación y Agencias	31576 23
Deudores varios	25931 45
Comisiones, Impuestos y Sellos, Propaganda y Patente	5684 45
Gastos Generales	13905 73
Siniestros	15461 11
Reaseguros y Anulaciones	9962 95
	1313489 71

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Reserva Legal	1756 81
» Riesgos en curso	10000 —
» de Previsión	18000 —
» Extraordinaria	10000 —
Premios	248974 87
Cuentas Varias	14315 08
Intereses y Descuentos	442 95
Fondo para futura integración de Capital	10000 —
	1313489 71

José Luis Murature, vicepresidente.—Ricardo E. Canessa, gerente. — Antonio Orlando, contador. Vo Bo José Gambin, síndico.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 380-v-5 febrero

Banco de Italia y Río de la Plata

Con arreglo al Art. 20 de los Estatutos el Directorio ha resuelto convocar para el día 14 de Febrero de 1912 á las 3 y 30 p. m., en el local del Establecimiento, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Informe del Directorio.
2o Informe del Síndico.
3o Balance General al 31 de Diciembre de 1911.
4o Dividendo activo.
5o Aumento de Capital (Art. 11 de los Estatutos).
6o Elección de 4 Directores, del Síndico y del Suplente.
7o Designación de los accionistas ó personas que los representen, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea, por delegación de ésta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se acuerda á los Sres. Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, es necesario efectuar el depósito de acciones, tres días antes de fijado para la Asamblea, á tenor de los artículos 14 y 17 de los Estatutos.—Buenos Aires, 26 de Enero de 1912.—El Secretario.

27 Enero—No 328-v-14 febrero.

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima

Cooperativa de Crédito Limitada

Bartolomé Mitre 300

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por decretos de fecha la de Agosto de 1905 y 8 de Octubre de 1909

Balance General al 20 de Septiembre de 1911.—5.° Ejercicio 1910.—1911

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 3 de Enero de 1912 sin modificaciones.

ACTIVO		$ m/n
Acciones		253470 —
Accionistas de acciones preferidas	324500 —	
Accionistas de acciones preferidas	219020 —	
Acciones ordinarias rescatadas	3010 —	546530 —
Caja		112736 91
Muebles y útiles		33730 61
Cartera		879836 89
Créditos hipotecarios		69117 80
Títulos		500 —
Propiedades y terrenos		126483 76
Valores al cobro		6133 22
Ventas á plazos		85680 —
Gastos de instalación y organización		22051 06
Iniciación		30294 77
		2166565 02

PASIVO	$ m/n
Capital emitido	800000 —
Cuotas (Capital autorizado)	536395 —
Capital rescatado	3010 —
Fondo de reserva	37082 98
Fondo de rescate	2836 —
Depositantes de valores	6133 22
Amortizaciones hipotecarias	7395 18
Depósitos	382777 51
Redescuento	259148 24
Dividendo prov. 4° ejercicio	6572 52
» adic. » »	1251 64
Administración sucursales	683 73
Fondo de quitas y quebrantos.	10000 —
Cuentas varias	71068 89
Ganancias y pérdidas utilidad líquida del ejercicio	42210 11
	2166565 02

Ricardo J. Davel, presidente.—A. Morandi, gerente.— F. O. Domínguez, contador.— Eduardo Fierro, secretario. — V° B° F. Arana, síndico.

Nota: La Asamblea realizada el 3 del corriente, resolvió pasar á Fondo de Reserva las utilidades líquidas del año, ó sean $ 42210.11 menos $ 2455. — destinados al Fondo de Rescate.

Demostración de la Cuenta de GANANCIAS Y PÉRDIDAS

5° Ejercicio.

DEBE	$ m/n
Gastos judiciales	693 65
Gastos generales	69070 47
Gastos de instalación y organización descuento 10 %	2450 11
Muebles y útiles » »	3747 85
Varios » »	352 90
Iniciación » »	3366 08
Patentes 1910-1911 » »	1181 10
Administración sucursales »	683 73
Fondo de quitas y quebrantos.	10000 —
Saldo utilidad líquida »	42210 11
	133756 —

HABER	$ m/n
Intereses é inscripción	108011 21
Comisiones y varios	25744 79
	133756 —

Ricardo J. Davel, presidente.—A. Morandi, gerente.— F. O. Domínguez, contador. — Eduardo Fierro, secretario. — V° B° F. Arana, síndico.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 391-v-5 febrero

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

Bartolomé Mitre 306

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Autorizada por decretos de fechas 17 de Agosto de 1905 y 8 de Octubre de 1910

Balance Mensual de Saldos al 31 de Diciembre de 1911

(Primer Trimestre, 6° Ejercicio)

ACTIVO		$ m/n
Acciones		239480 —
Accionistas de Acciones Preferidas	334000	
Accionistas de Acciones Ordinarias	223510	
Acciones Ordinarias Rescatadas	3010	560520 —
Gastos de Instalación y Organización		22051 06
Caja		132170 04
Cartera		883372 55
Créditos Hipotecarios		72877 80
Títulos		500 —
Propiedades		126633 76
Valores al Cobro		6007 64
Ventas á Plazo		134370 —
		2177982 85

PASIVO		$ m/n
Capital Emitido		800000 —
Cuotas (Capt. Integ.)	549510	
Capital Rescatado	3010	552520 —
Fondo de Reserva		37082 98
Fondo de Rescate		2836 —
Depositantes de Valores		6007 64
Amortizaciones Hipotecarias		9049 99
Depósitos		406329 22
Redescuentos		294545 13
Adminstración Sucursales		683 73
Diidvendo Prov. 4° Ejercicio		6047 77
Dividendo Adic. 4° Ejercicio		1176 64
Fondo de Quitas y Quebrantos		10000 —
Ganancias y Pérdidas		42210 11
Cuentas Varias		9493 54
		2177982 85

Ricardo J. Davel, presidente. — A. Morandi, gerente. — F. O. Domínguez, contador. — Eduardo Fierro, secretario.—V°B° F. Arana

Buenos Aires, 29 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 390-v-5 febrero

LA PATERNAL

Calle San Martín, 390

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 29 de Marzo de 1907

Capital Autorizado é Integrado: $ 100.000 m/n

Balance Trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1911

ACTIVO	$ m/n
Muebles y Utiles	5284 —
Bienes Raíces	694103 27
Caja y Bancos	887 22
Títulos y Acciones	9065 96
Cuotas vencidas	32348 —
Socios Activos	89201 07
Caducidades	274 60
Préstamos con caución	4545 45
Seguros	795 40
Gastos Generales	39702 93
Valores á Cobrar	3415 79
Reaseguros	2984 80
Corresponsales de Ultramar	18596 53
Comisiones	18315 52
Agencias y Delegados	34918 89
Cuentas de Orden	35066 76
Socios subscriptores	3157568 —
	4147074 19

PASIVO	$ m/n
Acciones	100000 —
Fondo de Amortización	18019 12
» » Pensiones	644555 21
» » Reserva	5000 —
» » Cauciones	1200 —
» » Reembolso	9782 90
Obligaciones á Pagar	54000 —
Cuotas Generales	118995 68
Intereses	28049 60
Sección Marítima	1364 80
Dividendos	8406 03
Sobretasas	132 85
Certificados en Vigencia	3157568 —
	4147074 19

Em. Castellanos, presidente.—Carlos Ticozzi, gerente. — Carlos E. Ceppi, contador. — Abgaum Ocampo, síndico—

Buenos Aires, 27 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 385-v-5 febrero

Le Courrier de La Plata

Sociedad Anónima

Se avisa á los señores accionistas de la Sociedad anónima Le Courrier de la Plata, que conforme con lo resuelto por el Directorio, se abonará desde el 22 del corriente en las Oficinas del Banco Francés del Río de la Plata, el primer dividendo de $ c/l. 5, por acción integrada correspondiente al primer ejercicio.—Buenos Aires, Enero 20 de 1912.—

Enero 22.—N° 269-v-8 febrero.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa á los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Marzo de 1912, como último día para el pago de la cuarta cuota de 10 por ciento sobre las acciones Serie G.—Gerente.

28 Diciembre.—N° 71-v-28 marzo.

Sociedad Anónima

CEREAL DEPOSIT COMPANY

Cangallo 382

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 17 de Febrero de 1911

BALANCE CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL PRIMER EJERCICIO

Practicado el 30 de Diciembre de 1911

ACTIVO			m/n $
Acciones á suscribir, series E. F. G. H. I. J.		1.200.000 —	
Accionistas, por acciones suscritas series A. B.C. y D.	800.000 —		
1º y 2o Cuota paga de 10 %	160.000 —	640.000 —	1840000 —
Banco de la Nación Argentina			38934 44
» Anglo Sud Americano			34925 65
» Español del Río de la plata			15015 48
» de Italia y Río de la Plata			3?6 25
Caja			4935 06
Gastos Generales			16096 85
Mobiliario y Utiles			5145 77
Instalaciones			5471 35
Sueldos			43844 94
Patente de Invención de wagón			300 —
			2005062 79
PASIVO			
Capital			2000000 —
Entradas varias			5062 79
			2005062 79

M. A. Montes de Oca, vicepresidente. — Pastor J. Frías, director general. — Alberto Chaplin, contador. — Geo Murray, síndico.—Héctor Zavalía, secretario

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General. N. 388-v-5 febrero

---

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

BUENOS AIRES — RECONQUISTA 200

Fundado según Decreto del Superior Gobierno de fecha 1º de Septiembre de 1886.

Reformas por Decreto del 31 de Octubre de 1910.

Capital Autorizado $ 100.000.000 m/legal

Capital Subscripto $ 100.000.000. — Capital Realizado $ 84.898.630

BALANCE SEMESTRAL EL 31 DE DICIEMBRE DE 1911.

ACTIVO	$ m/n	$ oro
Accionistas	15101370 —	
Caja: Existencia en el país	58309732 22	3303967 99
» » los Bancos	4875523 03	354710 51
» » viaje ó en el extranjero		9143664 13
Descuentos y Adelantos en Cuentas Corrientes	251639690 87	6272867 14
Inmuebles	6422320 01	158177 72
Muebles y Utiles	1196791 80	14907 42
Metalización	23547393 06	
Diversos	3818187 93	583948 41
	364911008 92	19837243 32
PASIVO		
Capital Subscripto	100000000 —	
Fondo de Reserva y Previsión	35340863 67	
Depósitos en Cuentas Corrientes	84467075 52	2088198 49
» de otros Bancos	1191694 44	114859 58
» á plazo fijo y Caja de Acumulación	132417635 —	6938167 75
Metalización		10361294 40
Diversos	11493740 29	334723 10
	364911008 92	19837243 32

José Solá, presidente. — Jorge A. Mitchell, gerente. — Alejandro López, contador.— Vº Bº: Pedro Mª. Moreno — Manuel B. Goñi, síndicos.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General. N. 387-v-5 febrero

GOTUSSO & CIA

COMPAÑÍA INDUSTRIAL GANADERA Y MERCANTIL

Sociedad Anónima

Defensa Nº 127 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 4 de Noviembre de 1910

Capital Autorizado	$ 5.000.000
» Emitido	» 3.000.000
» Suscripto y realizado	» 2.775.100

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1911.

DEBITO	o/s	$ m/n
Acciones		2.224.900 —
Accionistas		36.070 —
Estancias, Campos ó Inmuebles		2.344.715 32
Acciones en Depósito		2.720.000 —
Sucursal en Empedrado		912.329 01
Flotilla (costo y conservación)		364.904 81
Muebles, Utiles ó Instalación		15.566 16
Remolcador «Correntino»		29.976 87
Caja y Bancos	144 84	34.326 67
Gastos ó Intereses		82.375 95
Deudores Varios	42 25	27.934 17
Material Decauville y Rieles		7.930 73
Canoa y Balanzas		542 73
Mercaderías en Depósito		253 08
Consignaciones		405 65
Cuenta Cambios	98.983 87	
	99.170 96	8.802.231 15

CREDITO	o/s	$ m/n
Capital		5.000.000 —
Accionistas (cuenta depósito)		2.720.000 —
Obligaciones á pagar	259 —	415.046 55
Acreedores varios	98.911 96	327.788 18
Flotilla (cuenta movimiento)		106.302 63
Mercaderías		8.108 74
Cuenta Cambios		224.985 05
	99.170 96	8.802.231 15

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Francisco Gotusso, tesorero.—G. Delpiano, secretario.—Juan Meffert, tesorero.—Alejo López Lecube, síndico.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 392-v-5 febrero.

Minas de Tucsuhuma

Se convoca á los señores accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 5 de Febrero en la calle San Martín 195, á las 2 p. m.

Orden del día:

Resolver la liquidación de la compañía. —Miguel Cadret.

18 Enero.—Nº 243-v-5 febrero.

LA INDUSTRIAL DEL OESTE

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Victoria 1250; Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 30 de Enero de 1907

Capital Autorizado: $ m/n 2.000.000 en 5 séries de $ m/n 400.000 c/u.

Capital Subscripto y Realizado: $ m/n 205.300

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1911

Aprobado sin modificación, con fecha 30 de Septiembre de 1911 por la Asamblea General Ordinaria

ACTIVO		$ m/n
Acciones á Emitir		194700 —
Usina de Rojas		
Existencia según Libro de Inventario Rubricado		
Edificio y Terreno	$ 52610 36	
Máquinas y Accesorios	» 63752 93	
Red	» 56145 44	
Materiales	» 3497 15	
Muebles y Utiles	» 3552 85	179558 73
Oficina Buenos Aires, Muebles y Utiles: Existencia según Libro de Inventario Rubricado		946 —
Caja y Administración Rojas		170 16
Concesión de Luz y Fuerzas Eléctricas de Rojas		50000 —
		425374 89
Ganancias y Pérdidas: — Pérdidas de este Ejercicio		7394 13
		432769 02

PASIVO		$ m/n
Capital		319988 92
Hipotecas		72042 58
Obligaciones á Pagar		28609 32
Cuentas Corrientes:		
Saldos Acreedores	$ 24437 60	
» Deudores	» 12309 40	12128 20
		432769 02

S. E. ú O.

F. Peters, presidente.—José Paolucci, secretario.—C. Aranguren, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Saldo del Ejercicio Anterior	6630 99
Cuentas Incobrables	252 21
Accionistas	40 —
Acciones	200 —
Seguros	394 47
Intereses	10155 69
Gastos Generales	4814 20
	22487 56

HABER	$ m/n
Acciones Liberadas Devueltas	2200 —
Cuotas de Accionistas Declaradas Caducas	3350 —
Cuentas	18 80
Ganancias por Materiales	3568 01
Ganancias por Explotación	5956 62
Pérdidas de este Ejercicio	7394 13
	22487 56

S. E. ú O.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1911.

P. Peters, presidente.—José Paolucci, secretario.

INFORME DEL SÍNDICO

Señores Accionistas:

He revisado minuciosamente el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, y, habiéndolos encontrado, en todo, de conformidad con los libros y documentos de la Sociedad, les aconsejo su aprobación.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1911.

C. Aranguren, síndico.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 401-v-2 febrero.

COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD DEL RÍO DE LA PLATA

Domicilio Legal, Belgrano 432

Fecha de la aprobación de los Estatutos 7 de Julio 1906

Capital autorizado, suscripto y realizado $ o/s 600.000

Obligaciones autorizadas $ o/s 600.000 (Interés del 7 % anual)

Balance mensual de saldos al 31 de Diciembre 1911

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja y bancos	107 36	12902 37
Cuentas á cobrar en cartera	21370 36	67859 80
Inmuebles		852305 47
Cuentas corrientes	48356 76	202951 85
Mercaderías		285552 55
Fábrica de carbones	60198 —	143114 65
Talleres Camning		498492 72
Sucursales	217622 11	
Cuentas varias	245309 23	364316 38
Conversión	749313 16	
	1342276 98	2427495 79

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital	600000 —	
Obligaciones emitidas	200000 —	
Fondo de amortización	82000 —	
Fondo de previsión	25000 —	
Fondo de reserva legal	13462 96	
Acreedores varios	277627 32	144259 69
Letras á pagar	133041 61	102500 —
Cuentas varias	11145 09	7525 50
Sucursales		470226 08
Conversión		1702984 52
	1342276 98	2427495 79

Juan Carosio, administrador delegado.—R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 396-v-2 enero.

SOCIEDAD ANONIMA

BILZ, FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL

Bulnes 2250

Aprobada por el S. G. de la Nación el día 15 de Septiembre de 1905

Capital aprobado $ m/n 300.000.— al 30/6/910

Capital suscripto é integrado $ m/n 300.000.—

Balance semestral de saldos al 31 de Diciembre de 1911.

	DEBE $	HABER $ m/n
Acciones en depósito	20.000.—	
Títulos y acciones	5.400.—	
Caja y Bancos	41.176.20	
Propiedades edeficios y máquinas	297.911.22	
Muebles, carros y caballos	58.176.23	
Envases	157.445.89	
Deudores	115.285.90	
Varias cuentas, su saldo	78.761.22	
Capital		300.000.—
Directorio		20.000.—
Hipotecas		99.999.89
Garantía de envases		15.580.68
Fondo reserva legal		6.323.69
Fondo de socorros de empleados y gratificación		3.794.22
Reservas extraordinarias		73.708.56
Acreedores		254.749.62
	774.156.66	774.156.66

Geo. Tewes, presidente.—H. Kunoll, secretario.—E. C. Jaacks, administrador general.—W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1911

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 411-v-2 febrero.

La Nación

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los señores accionistas á Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Febrero, á las 5 de la tarde, en su local calle San Martín 344

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondiente al tercer ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Dividendo á distribuir.

4º Nombramiento de presidente, vicepresidente, síndico titular y síndico suplente, salientes por terminación de su mandato.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 48 de los Estatutos, la Asamblea se considerará constituida y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda á los accionistas, la disposición del Art. 44 de los Estatutos sobre la presentación de sus acciones para obtener boleto de entrada.—Buenos Aires, Enero de 1912.—El Directorio.

20 Enero.—Nº 264-v-6 febrero.

COMPAÑIA DE SEGUROS « LA IMPERIAL »

Victoria 673 — Buenos Aires

Capital autorizado........ $ m/n 1.000.000
» suscrito: 1a, 2a, 3a,
Series.................. » » 600.000
Capital realizado........ » » 279.350

Autorizada por Decreto fecha 12 de Marzo 1903

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

2o Trimestre del 9o Ejercicio

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones..........		400000 —
Accionistas........		320650 —
Caja..............		3026 01
Banco de la Nación.		1806 13
» de Italia....		3769 20
» Español...	929 18	1261 62
» de Galicia...		30 51
» de la Provincia............		11924 01
Banco Popular Español............		7931 83
Muebles y Útiles...		7241 27
Títulos....		1500 —
Hipotecas.........		170500 —
Reaseguradores — Crédito en gestión		36162 10
Cuentas Corrientes.		5101 50
Pólizas al cobro...	52 66	7516 34
Varios Deudores...	229 35	46918 35
Dirección General de Agencias.....		13755 88
Instalación, Sección Vida............		25636 75
Patentes..........		1827 50
Gastos Generales..		25086 06
Reaseguros........	251 25	47896 53
Anulaciones	12 67	6310 08
Siniestros.........	845 —	29887 35
Corretajes y Comisiones..........	186 70	27518 13
Cambios..........		3627 89
Obligaciones á Cobrar...........		3083 23
Agentes.		837 37
Compañías........	56 72	
	2563 53	1210805 64

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital.............		1000000 —
Reserva de Previsión............		4865 13
Reserva de Siniestros pendientes..		15000 —
Reserva de Riesgos en curso........		9000 —
Reserva de Vida....		7000 —
Categorías Vida....	52 66	31238 48
Intereses.........		6544 33
Premios...........	899 48	121617 68
Compañías........		7936 16
Impuestos.........	14 97	1453 18
Directorio.........		840 55
Dividendo 1910/911.		5250 —
Ganancias y pérdidas.............		60 13
Cambios..........	1596 42	
	2563 53	1210805 64

Eduardo De Baiy, presidente.—Juan Bigorra, gerente.—Guillermo Crespo, contador.—Juan B. Grosso, síndico.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 383-v-5 febrero

Palais de Glace

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de la sociedad, el Directorio convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el Miércoles, 14 de Febrero de 1912, á las 9 de la noche, en el local, calle Bartolomé Mitre No 538.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria, balance é informe del Síndico, correspondientes al ejercicio del año 1911.
2o Distribución de utilidades.
3o Nombramiento de Síndico titular y suplente.
4o Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.—El Gerente.

23 Enero.—No 292-v-14 febrero.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

VICTORIA 720

Autorizada por Decreto de 19 de Diciembre de 1907

Capital autorizado $ m/n 10.000.000. — Capital suscripto $ m/n 7.500.000. — Capital realizado $ m/n 4.390.380

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

Aprobado por la Asamblea en 20 de Enero de 1912 sin modificación

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Caja y Bancos		
Existencia	43815 06	
Muebles y Utiles		
Saldo de esta cuenta	19179 48	
Terrenos		
Saldo de esta cuenta	3641 29	
Gastos de Instalación		
Saldo de esta cuenta	14301 37	
Préstamos Hipotecarios		
Saldo de esta cuenta	5606733 77	
Propiedades (de la sociedad)		
Saldo de esta cuenta	634632 96	
Propiedades (con promesa de venta)		
Saldo de esta cuenta	176014 84	
Accionistas		
Cuotas á cobrar	3109620 —	
Dividendos		
Activos	275853 35	
Valores en Depósito		
Saldo de esta cuenta	228220 —	
Terrenos (con promesa de venta)		
Saldo de esta cuenta	35635 41	
Deudores por Cuotas		
Saldo de esta cuenta	91486 98	
Varias Cuentas		
Saldo de esta cuenta	228916 83	10468051 34
		10468051 34

PASIVO

Capital			
Emitido y subscripto		7500000 —	
Depositantes de Valores			
Saldo de esta cuenta		228220 —	
Beneficios á Realizar			
Saldo de esta cuenta		65052 47	
Fondo de Reserva			
Saldo de esta cuenta		303793 12	
Construcciones			
Saldo de esta cuenta		333591 78	
Efectos á Pagar			
Saldo de esta cuenta		100000 —	
Valorización Terrenos			
Saldo de esta cuenta		72168 31	
Servicios sobre Préstamos			
Saldo de esta cuenta		45743 49	
Varias Cuentas			
Saldo de éstas		50055 87	
Ganancias y Pérdidas			
Saldo de ejercicios anteriores	$ 19.914 17		
Utilidad líquida en este ejercicio	» 1.749.512 13	1769426 30	10468051 34
			10468051 34

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1911.

José González Pellicer, presidente.—Manuel Fonsecha — Modesto Ubilla — Antonio de la Gorma, vicepresidentes. — A. Costa Huguet, gerente. —M. Areco, contador. — Román Crespo, tesorero. — ....

BALANCE DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

Aprobado por la Asamblea en 20 de Enero de 1912

DEBE	$ m/n	$ m/n
Gastos de Instalación		
Amortización 10 %	1589 —	
Muebles y Utiles		
Amortización 10 %	2131 —	
Comisiones		
Varias comisiones	19764 94	
Sueldos		
Del personal en este ejercicio	57298 90	
Impuestos		
Patentes y varios	8036 55	
Gastos Generales		
Habidos en este ejercicio	38519 06	
Impresos		
Saldo de esta cuenta	4648 02	
Publicidad y Propaganda		
Saldo de esta cuenta	5858 20	
Refacciones		
En varias construcciones	3267 55	
Herramientas y Materiales		
Saldo de esta cuenta	550 80	
Seguros sobre Incendios		
Saldo de esta cuenta	193 75	141857 86
UTILIDAD LÍQUIDA		1749512 13
		1891369 95
HABER		
Primas		
Sobre operaciones efectuadas	691895 —	
Primas sobre Acciones		
Premio sobre Acciones	365910 —	
Construcciones		
Benefici en varias	2944 18	
Beneficio á Realizar		
Realizado en este ejercicio	12386 81	
Oficina Técnica		
Saldo de esta cuenta	39255 07	
Itnereses		
Saldo de esta cuenta	347538 83	
Primas sobre Acciones (Series 51ª á 75ª)		
Premio sobre acciones	266432 —	
Terrenos		
Beneficio en varios	151973 65	
Propiedades		
Beneficio en varias	13034 45	1891369 99
Saldo de ejercicios anteriores .... $ 19.914 17		
Utilidad líquida .... » 1.749.512 13	1769426 30	
		1891369 99

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1911.

Jose González Fellicer, presidente. — Manuel Fonsecha— Modesto Ubilla—Antonio de la Gorma, vicepresidente. — A. Costa Huguet, gerente. —M. Areco, contador.—Román Crespo, tesorero. — ....

Buenos Aires, Enero 29 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 379-v-5 febrero

Banco de Madrid y Buenos Aires
Avenida de Mayo 852

De acuerdo con el Art. 6º de los Estatutos sociales, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, el día Jueves 8 de Febrero de 1912, á las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al 2º ejercicio de este Banco.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Dividendo á distribuir.
4º Nombramiento de 2 Directores titulares, en reemplazo de don Francisco Ots. y don Calixto Milano y de un suplente, en reemplazo de don Matías Sabaté, que han terminado su mandato, y de un Síndico titular y un suplente.
5º Designación de dos Sres. Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda á los Sres. Accionistas, que para poder tomar parte en las asambleas, depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja Social, las Acciones, Certificados ó recibos de cuotas de Acciones correspondientes ó un certificado de tenerlos depositados en algún otro Banco ú Oficina Pública (Art. 24 de los Estatutos).—El Gerente.

Enero 18—Nº 227-v-8 febrero.

Sociedad Anónima

«LA FARMACO ARGENTINA»

Para la fabricación de productos y especialidades Farmacéuticas de aplicación en la Medicina y Veterinaria.

Calle Acoyte Nº 130

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional en 14 de Diciembre de 1905.

Capital social..	$ m/n	5.000.000.—
Capital emitido y realizado...	» »	375.890.—
Capital á realizarse	» »	610.—
Capital á emitir...	» »	123.500.—

2º Balance Trimestral: Octubre, Noviembre y Diciembre 1911.

ACTIVO	$ m/n
Terrenos, edeficios y nuevas construcciones	163 509.—
Maquinaria, útiles de fabricación fómulas y nuevos contratos	161 080.93
Muebles y útiles de escritorio	8 280.55
Caja y Bancos	50 039.—
Accionitas, cuotas á cobrar	610.—
Cuentas corrientes	99 831.67
Cuentas varias	47 724.89
Acciones á emitir	123 500.—
Gastos de instalación y propaganda	24 045.18
Intereses y descuentos	10 412.03
Comisiones	7 149.92
Derechos de aduana	8 238.59
Mercaderías	9 578.90
	714 000.66

PASIVO		$ m/n
Capital social. Emitido y realizado..	375 890.—	
Capital social. Emitido y á realizarse	619.—	
Capital á emitir...	123 500.—	500 000.—
Valores á pagar...		130 290.96
Obligaciones por amortización....		60 000.—
Cambios		349.32
Dividendo		16 077.04
Fondo de previsión		2 574.23
Fondo de reserva.		4 709.11
		714 000.66

Buenos Aires, 31 de Diciembre dd 1911.

Casimiro Gómez, presidente.— M. Pinggari, director-gerente.— A. Espinal, contador.— Pedro F. Etcheberry, síndico.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 372-v-5 febrero

«La Clara»

Sociedad Anónima

Se convoca por segunda vez á la Asamblea General, que se celebrará el día 6 de Febrero próximo, para considerar la misma orden del día, de la primera Convocatoria.

De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, esta Asamblea se realizará con cualquier número de socios que concurra, debiendo éstos, para poder ejercer ese derecho, depositar sus acciones en el local social, tres días antes del designado para la reunión.—Buenos Aires, Enero 26 de 1912.—El Directorio.

27 Enero—Nº 335-v-6 febrero.

SOCIEDAD ANÓNIMA «PELETERIA ARGENTINA»

AUTORIZADA POR DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO DEL 21 OCTUBRE DE 1909

Capital autorizado $ m/n 750.000.—dividido en tres series de $ m/n 250.000 — c/una.

Capital subscrito 1.ª Serie $ m/n 235.000 —
Acciones Liberadas $ m/n 15.000 —$ m/n 250.000
Capital subscrito 2.ª Serie $ m/n 134.500 —$ m/n 384.500 —
Capital realizado $ m/n 367.683 45

Balance General al 30 de Septiembre 1911 con modificación

ACTIVO	$ m/n
Mercaderías en general	411941 01
Maquinarias é Instalaciones	28955 38
Procedimiento de tinta, etc	10690 95
Títulos en Depósito	80000 —
Construcciones	9382 59
Acciones Liberadas	13216 55
Productos Químicos	7002 79
Muebles y Utiles	9443 64
Accionistas	3600 —
Consignaciones	460 25
Caja y Bancos	25275 82
Efectos á Cobrar	20150 59
Deudores Varios	79665 27
Acciones á Subscribir	365500 —
Valores al cobro por acta de terceros	960 —
	1066244 84
PASIVO	
Capital Social	750000 —
Efectos á Pagar	97505 23
Depositantes de Títulos	80000 —
Depositante de valores al cobro	960 —
Dividendo ejercicio 1909/1910	1500 82
Fondo de Reserva	1188 96
Nuevo Ejercicio (Fondo de Previsión)	7792 53
Fondo para propaganda	2286 90
Acredores Varios	26443 32
Utilidades	98567 08
	1066244 84

BALANCE DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1911

PÉRDIDAS		$ m/n
Gastos de Administración	$ m/n 44.157 95	
Gratificaciones	3.815 —	
Gastos Generales y de Viajes	16.051 12	
Sueldos de Operarios y mano de obra	70.125 82	
Seguros	3.105 —	137254 89
Intereses y descuentos comisiones y corretajes		22743 48
Productos Químicos		6904 95
Procedimiento de tinta 10 %		1187 88
Depreciación, Construcciones, Maquinarias é Instalaciones, y Muebles Utiles 10 %		5309 05
Mercaderías Generales		81030 28
Deudores morosos, fallidos y en gestión		14452 48
Utilidades		98567 08
		367450 09
GANANCIAS		
Pieles Confeccionadas		364961 37
Trabajo mecánicos y curtiembre		1420 51
Gastos Judiciales		15 —
Cuentas Corrientes (dif.)		37 10
Consignación á Morález y Cía		105 —
Fallas de Caja		911 11
		367450 09

F. J. Monasterio Presidente.—Antonio Sozano Contador.—Atilio Sarco Director General.—Enrique Viscara Sindico.

Buenos Aires, 17 Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 354-v-3 febrero.

Sociedad Anónima BANCO MARÍTIMO del RÍO de la PLATA

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fechas 12 de Agosto de 1905, 5 de Febrero de 1907 y 1° de Diciembre de 1910.

Capital emitido $ 1.000.000 m/n importe de la primera Serie de 10.000 acciones de valor de $ 100 m/n cada una.

Capital Subscripto.... $ 361.440 m/n
Capital Realizado..... $ 311.746 m/n

Balance General 30 de Septiembre de 1911 Aprobada por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 8 de Enero de 1912, sin modificación.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	638560 —
Accionistas	53034 —
Acciones en Garantía	30000 —
Muebles y Utiles é Instalación	22453 09
Valores Descontados	311058 42
Caja y Bancos	75667 21
Subscriptores de Bonos	348530 —
Cuentas Varias	38683 93
	1517992 65
PASIVO	**$ m/n**
Capital	1000000 —
Caja de Ahorros y Depósitos Plazo Fijo	22087 08
Cuentas Corrientes	60081 28
Directores	30088 48
Fondo de Reserva	3238 30
Reserva Especial	11500 —
Obligaciones de Capital	3300 —
Bonos de Ahorros y Edificación	359000 —
Cuentas Varias	17591 08
Ganancias y Pérdidas	11106 43
	1517992 65

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
A Pérdidas	40 95
» Sueldos	18433 75
» Bonos — Comisiones	70 50
» Premios Alcancías	180 60
» Gastos Generales	8914 57
» Utilidad líquida	11106 43
	38746 80
HABER	**$ m/n**
Por Comisiones	338 16
» Descuentos	30218 03
» Ingreso á Accionistas	6082 —
» Prima por Descuentos	143 —
» Ingreso Bonos	148 —
» Intereses	1817 61
	38746 80

J. M. Castro, presidente. — Ambrosio P. Escalada, director secretario á cargo interino de la gerencia. — R. Oliveira, contador. — Vo Bo: D. R. Gorlero, síndico.

Es copia fiel del original. — Ambrocio P. Escalada, director secretario

Beunos Aires, Enero 27 de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908.—*Diego González*, Inspector General.

N. 360-v-3 febrero.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

SOCIEDAD ANÓNIMA NACIONAL

Avenida de Mayo Nº 981 — Buenos Aires

Reconocida por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906

Capital integrado $ 2.734.400.00 o/s Serie A.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

DEBE	oro sellado	$ m/n
Capitales invertidos	3649625 60	
Terrenos, construcciones, muelle, vías y maquinarias		
Caja y Bancos	4229 02	907906 46
Materiales y carbón en existencia	2824 04	8806 16
Varias construcciones	3805 20	12510 37
Cuentas á cobrar		93982 24
Chapelin, Mihuc, Grenfell y Cía.	41773 54	
Metalización	160879 98	
Gastos Generales	7866 40	381026 68
Ganancias y Pérdidas	32 59	
	3871036 37	1404231 91
HABER		
Capital autorizado $ o/s 3.000.000 00		
Acciones no emitidas » » 265.600 00	2734400 —	
Prima	120650 —	
Empréstito Debenture 4½ % de interés	733320 —	
Fondo de Reserva	258689 75	
» » Previsión	19329 67	
» » Accionistas	4082 77	
The Argentine, Railway Concesiones and Land. Cº. Ltd.		236178 59
Dividendos á Pagar	427 —	
Cuentas á Pagar		417 75
Metalización		365636 31
Entradas	137 18	801999 26
	3871036 37	1404231 91

Estevan Castaing, presidente. — W. H. Krabbé, secretario. — J. E. Finck, subcontador. —E. Lernoud, tesorero. — Vº Bº: Ch. H. Hicken, síndico

Buenos Aires, 27 de de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908.—*Diego González*, Inspector General.

N. 376-v-5 febrero

PATRONES PELUQUEROS

Sociedad Cooperativa Limitada

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 16 de Noviembre de 1906

Balance correspondiente al Segundo Trimestre 1911 - 1912

Capital autorizado....... $ 100000 —
» subscripto....... « 66280 —
» realizado....... « 65332 52

	Suscto.	Realizado
Serie A	$ 20000	$ 20000 —
» B	» 20000	» 20000 —
» C	» 19740	« 19514 50
» D	» 6540	» 5818 02
	» 66280	» 65332 52

DEBE	$ m/n
Muebles y Utiles	4491 11
Ganancias y Pérdidas	19458 56
Acciones	36140 —
Gastos Generales	18123 15
Mercaderías	84017 39
Aduana	40796 01
Caja y Bancos	2721 63
Letras á Cobrar	3654 80
Intereses y Descuentos	550 22
Varios Deudores	24588 88
	234541 75

HABER	$ m/n
Capital	100000 —
Socorros Mutuos	3159 75
Edificio Social	4144 05
Sociedad Patrones Peluqueros	220 80
Caja de Pensiones	2144 05
Caja de Imprevistos	131 74
Fondo de Reserva	7726 08
Transferencias	6 —
Gastos Gremiales	24 90
Certificado de Acciones	1472 52
Socorros de Familia	157 —
Inscripciones	15 —
Letras á Pagar	79893 63
Varios Acreedores	35446 23
	234541 75

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1911.

E. Larrieu, presidente. —F. Coelho, gerente. —Estevan Roca, tesorero. — J. Espinach, contador. — L. García Amorós, síndico. Juan J. Peyrú, síndico.—Luis Fara, síndico.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 375-v-5 febrero

LA INDUSTRIAL DEL OESTE

Sociedad Anónima

Buenos Aires, calle Ada. de Mayo 1190

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha Enero 30 de 1907

Capital Autorizado $ 2000000 c/l. en 5 series de $ 400000 c/l. cada una

Capital Subscripto y Realizado $ 205300 m/n

Capital Emitido m/n 400000

Balance Trimestral de los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 1911

DEBE	$ m/n
Acciones	194700 —
Caja y Administración Rojas	137 05
Usina Rojas:	
Muebles y Utiles, Terrenos, Materiales, Red y Maquinarias	178465 78
Oficina Buenos Aires — Muebles y Utiles	946 —
Concesión Luz y Fuerza Eléctricas Rojas	50000 —
Varias Cuentas	10025 94
	434274 77

HABER	$ m/n
Capital	319988 92
Hipotecas	73303 86
Obligaciones á Pagar	10041 05
Cuentas Corrientes	28426 60
Explotación Usina Rojas	2514 34
	434274 77

S. E. ú O.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1911.

P. La Industrial del Oeste.—J. Wagner, presidente. — José R Paolucci, secretario.—Vº Bº: C. Aranguren, síndico.

Buenos Aires, Enero 4 de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 370-v-5 febrero

«La Argentina»

Sociedad Anónima para la fabricación de papel

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 8 de Febrero próximo á las 4 p. m. en el local de la Sociedad, Bolívar 393;

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1911, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres Directores Titulares por dos años, de tres Directores Suplentes, por igual término, y un Síndico y su Suplente para el ejercicio de 1912.

3º Aprobacóin del acta á labrarse en la misma sección.

Al efecto los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.—Buenos Aires, 18 Enero de 1912.—Pedro Monssampés.

22 Enero, Nº 277-v-8 febrero.

AACHEN & MUNICH

AQUISGRAN - ALEMANIA

COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1899

Capital autorizado y suscripto: Marcos 9.000.000 — Capital realizado: Marcos 1.800.000

Agencia: Calle Bartolomé Mitre N° 441

OPERACIONES REALIZADAS DESDE EL 1° DE OCTUBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

	ENTRADAS		SALIDAS	
	oro	papel	oro	papel
Primas	19107 29	64145 74		
Gastos, Comisiones, etc.			8679 91	27249 92
Siniestros			11758 21	12171 78
Reaseguros				3489 16
Casa Matriz				18210 27
Cambio	1330 83			3024 61
	20438 12	64145 74	20438 12	64145 74

Buenos Aires, 19 de Enero de 1912.

Hosmann y Cía.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 406-v-2 febrero.

« UNION ASSURANCE SOCIETY LD. »

Compañía Inglesa de seguros contra incendios, establecida en Londres

Sucursal calle Bartolomé Mitre N° 519, Buenos Aires

AUTORIZADA POR DECRETO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1908

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

	DEBE		HABER	
	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz		44786 09	32782 —	
Conversión	27789 32			63156 05
Caja y Bancos	1100 10	4843 58		
Deudores Varios	3892 58	13526 38		
	32782 —	63156 05	32782 —	63156 05

S. E. ú O.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1912.

F. W. Dodd, gerente

Buenos Aires, 30 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el **Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de** Noviembre de 1908. — *Diego González*, **Inspector General.**

N. 402-v-2 febrero.

Banco Edificador del Plata

Asamblea General Ordinaria

2ª y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria anunciada para el 19 del corriente, se convoca á los señores Accionistas, por segunda y última vez, para el día 3 de Febrero próximo, á las 9 p. m., en el local del Banco, Avenida de Mayo 1411, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día

1. Lectura de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio social.

2. Elección de un vocal suplente del Directorio por dos años, en reemplazo del señor Félix Ajuria Guerra, fallecido.

3. Nombramiento de Síndico y suplente para el ejercicio de 1912.

4. Designación de dos señores Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. —Buenos Aires, 17 de Enero de 1912.—El Presidente, José Sanllorenti.—El vocal secretario, Vicente B. Otamendi.

Nota.—Se recuerda á los señores Accionistas que para tener derecho á voto y concurrir al acto, deberán depositar sus acciones en la caja del Banco, tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Enero 17. N° 222-v-3 Febrero.

THE RIVER PLATE TRUST, LOAN & AGENCY COMPANY LIMITED

Agencia en Buenos Aires, Avenida de Mayo N° 645,

Compañía de Mandatos, Préstamos y Agencia del Río de la Plata, Limitada, establecida en Londres, (Inglaterra).

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 11 de Abril de 1882

Balance Trimestral al 31 Diciembre 1911

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Caja y Bancos	246641 94	5404 03
Intereses á Cobrar.		44695 06
Préstamos Hipotecarios		17045637 —
Préstamos Cuenta Clientes	2180272 63	23930479 19
Varios Deudores	3291 06	483 85
Propiedades		390040 —
Metalizaciones		74745 62
	2430205 63	41491484 75

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Capital £ 100.000		504000 —
Casa Matriz		16593417 01
Id Cuenta Clientes.	2180272 63	23937479 19
Intereses á Cobrar en Suspenso s/contra		44695 06
Intereses en Suspenso		349215 04
Varios Acreedores	80048 16	62678 45
Metalización	169884 84	
	2430205 63	41491484 75

Buenos Aires, 17 de Enero de 1912.

The River Plate Trust, Loan & Agency Company Limited. — Geo. E. Leslie, contador. — W. E. O. Haxell, gerente.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 408-v-2 febrero.

Sociedad Hipotecaria del Río de La Plata

369—Cerrito—369

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad el día 16 de Febrero corriente á las 2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1911.

2° Elección de dos Directores en reemplazo de los Sres. Ingeniero Francisco M. Trelles y Dr. J. Cecil o López Buchardo que terminan su mandato.

3° Elección de Síndicos titular y suplente por el año 1912, en reemplazo de los Sres. Dr. Arturo L. Domínguez y Remigio Dumais, respectivamente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 6 de Febrero corriente para tener derecho á asistir á la Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 1° de 1912.—Juan Closas, gerente.

1° Febrero.—N° 367-v-16 febrero.

Sociedad Anónima

SINDICATO LACTONA

Aprobada por el Sup. Gobierno el 10 de Agosto de 1909

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 5 de Enero de 1912

BALANCE GENERAL INVENTARIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1911

ACTIVO	$ m/n
Acciones Reservadas (Art. 42)...	21000 —
Acciones no Emitidas...........	120300 —
Caja y Bancos................	10153 21
Deudores Varios	17853 38
Muebles y Útiles..............	2773 38
Patentes y Maquinaria..........	124643 —
Marcas de Fábrica.............	3341 38
Gastos de Constitución.........	1348 81
Propiedad Navarro.............	53300 60
Animales y Rodados...........	1207 47
Propaganda y Publicidad.......	16307 04
Gastos Generales.............	281 —
Mercaderías..................	8781 28
	381290 55

PASIVO	$ m/n
Capital........................	300000 —
Hipoteca Gahan...............	41897 80
Fondo de Reserva.............	611 67
Fondo de Amortización.........	6015 61
Cuenta á pagar...............	10493 97
Dividendos..................	252 —
Ganancias y Pérdidas..........	22019 50
	381290 55

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA «Ganancias y Pérdidas»

DEBE	$ m/n
Mermas y Repuestos..........	1023 07
Gastos Generales y Comisiones..	14163 76
Saldo por Ganancias..........	22019 50
	37206 33

HABER	$ m/n
Mercaderías y varios..........	37206 33
	37206 33

Sociedad Anónima «Sindicato Lactona.—L. D. Forgues, presidente. — Armand Cocqueteaux, gerente.— Th. Meyer, síndico.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González,* **Inspector General.**

N. 356-v-3 febrero.

Sociedad Prácticos de los Ríos

Cítase á Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Febrero pmo., á las 9 a. m.,

Orden del día:

I. Balance general.
II. Renovación de la Comisión Directiva.
III. Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas.
IV. Compra de un vaporcito para el servicio de desembarque en Montevideo.
V. Modificación del Reglamento Interno, en la parte referente á los enfermos.

Buenos Aires, Enero 29 de 1912.— C. Suvutello, Presidente.

30 Enero.—Nº 350-v-1º febrero.

La Franco Argentina

Compañía de Seguros

Cangallo 666.—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina, del 7 de Diciembre de 1896.

El Directorio informa á los señores accionistas, que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el Art. 21 de los Estatutos para que pueda verificarse el día 3 de Febrero de 1912, la Asamblea General Ordinaria, esta reunión tendrá lugar el día 13 de Febrero de 1912, á las 4 de la tarde, en el local de la Compañía, Cangallo 666.

De acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, la Asamblea quedará legalmente constituída cualquiera que sea el número de acciones depositadas

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio de 1911.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Repartición de beneficios.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
5º Elección de cuatro Directores titulares, de cinco Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea ó hacerse representar en élla, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, 1er. piso alto, hasta el día 3 de Febrero de 1912 inclusive, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos.—Buenos Aires, Enero 24 de 1912.—E. Aubine, presidente.—A. Soulignac, secretario.

26 Enero.—Nº 322-v-7 febrero.

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada
531—Tucumán—531

Primera convocatoria

Se invita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en su local social, Tucumán 531, el día 14 de Febrero de 1912 á las 4,30 p. m., para tratar los siguientes asuntos

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades é informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1911.
2º Elección de tres directores titulares, por tres años, un director suplente por un año, otro director suplente por dos años, y un tercer director suplente por tres años; un síndico titular por un año y un síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir á la Asamblea los señores accionistas, deberán retirar tarjetas de entrada que entregará la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Enero 26 de 1912.—Joaquín López Figueroa, vicepresidente, en ejercicio.—Rafael T. Banchs, gerente.

26 Enero.—Nº 321-v-13 febrero.

Banco Constructor Italo Argentino de Préstamos y Edificación

Sociedad Anónima de Crédito, Limitada, autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 7 de Junio de 1911.

321—Perú—321

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria del 5 de Febrero de 1912

En cumplimiento del Art. 21 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1912, á las 9 a. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas é informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección por el término de tres años, de Tesorero, Pro Tesorero y un Vocal, en reemplazo de los señores Ramón T. Basavilbaso, Aníbal Garassino y Arturo Sanguineti y de un suplente en reemplazo del señor Abelardo D. Boullosa; elección por un año de Síndico Titular y dos Síndicos suplentes, en reemplazo de los señores Pablo B. Claverie, Luis J. Borthwick y Angel Ferrero.
4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota—Los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, deberán retirar en la Gerencia la tarjeta de entrada, hasta dos días antes del señalado para la reunión, previa presentación de las acciones y poderes que posean.—Buenos Aires, Enero 12 de 1912.—J. Rezzano, presidente.— E. F. Torres, secretario.

13 Enero — Nº 189-v-5 febrero.

La Colonia

Compañía Mutua de Seguros.

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de la Compañía, el Directorio convoca á los accionistas á Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de Febrero de 1912, á las 4 p. m., en el local de la Compañía, Victoria 673, para tratar la siguiente

Orden del día:

Emisión de Acciones.

Para poder asistir á la Asamblea, deberán los accionistas presentar las acciones en el domicilio de la Sociedad para su anotación, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, y retirarán la boleta de entrada en la que se mencionará el número de votos que corresponderá á cada accionista, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 350 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de autorización escrita.—Buenos Aires, Enero 23 de 1912. —A Vaccari, presidente.—C. Clerici, gerente.

Enero 24.—Nº 300-v-10 febrero.

Compañía Argentina de Lanchas

Calle Victoria 618

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Febrero á las 3 p. m., en las Oficinas de la Compañía; calle Victoria 618, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio de 1911.
2º Elección del Síndico y del Síndico Suplente.
3º Lectura y Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene á los señores accionistas, que para concurrir á la Asamblea, deberán, de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos y con anticipación de tres días hábiles, depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, Victoria 618, á fin de proveerse de la boleta que servirá de entrada. —Buenos Aires, Enero 25 de 1912.—El Secretario.

26 Enero.—Nº 323-v-10 febrero.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

445 — Cangallo — 455

Autorizado por Decretos del 28 de Septiembre de 1905, 21 de Octubre de 1909 y 8 de Marzo de 1911.

Capital subscripto: $ 30.000.000 m/l. — Capital realizado: $ 12.473.875 m/l.

Balance mensual al 30 de Noviembre de 1911.— Casa Matriz y Sucursales

ACTIVO	Moneda legal	Oro sellado
Accionistas	17526125 —	
Caja: Existencia en el país	7942831 37	32896 80
» » los Bancos	927320 78	
» » en viaje ó en el extranjero		774931 39
Descuentos y Adelantos en Cuentas Corrientes	31688619 82	22345 08
Inmuebles y Edificación	1327992 65	
Muebles y Utiles	351710 25	
Metalización	1802319 23	
Diversos	3691863 30	24647 36
	65258782 40	854820 63
PASIVO		
Capital: subscripto	30000000 —	
Fondo de Reserva	3170850 44	
Depósitos: En Cuentas Corrientes á la vista	17221595 09	9875 61
» de otros Bancos	299469 93	
» a Plazo Fijo y Caja de Ahorros	7172454 03	26378 01
Sucursales: Operaciones Pendientes	3575133 15	19713 28
Metalización		793020 48
Diversos	3819279 76	5833 25
	65258782 40	854820 63

Manuel Casal, presidente. —J. M. Miranda Luaces, gerente. — Fernando Bargallo, contador.—Vº Bº: Manuel Naveiro, síndico.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 377-v-2 febrero.

ROYAL EXCHANGE ASSURANCE CORPORATION

Agencia en Buenos Aires

Avenida de Mayo Nº 645

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendios

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional el día 31 de Mayo de 1898

Capital Autorizado... £ 2.000.000 Est.
» Integrado.... » 689.219 »
» Totales...... » 5.726.846 »

Balance Trimestral al día 31 de Diciembre de 1911

HABER	$ m/n	$ o/s
Caja de Conversión (Títulos)	300000 —	
Primas	6696 91	2187 66
Caja	390 52	8 49
	307087 43	2196 15

DEBE	$ m/n	$ o/s
Títulos en Garantía	300000 —	
Royal Exchange Assurance Corporation	7087 43	1933 63
River Plate Trust Loan & Ag. Cº. Ltd.		262 52
	307087 43	2196 15

Buenos Aires, 18 de Enero de 1912.

P. p. Royal Exchange Assurance Corporation The River Plate Trust Loan & Agency Co. Ltd.—W. E. O. Haxell.—B. B. Syer.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 409-v-2 febrero.

Central and South American Telegraph Company

Casa Matriz en New-York

Sucursal en Buenos Aires, Calle San Martín esquina Sarmiento

Autorizada por decreto del Superior Gobierno del 23 de Mayo de 1900

Capital autorizado 14.000.000 dollars
» emitido... 9.670.100 »

Balance de Saldos correspondiente al Trimestre que finalizó el 31 de Diciembre de 1911

DEBE	$ o/s	$ m/n
Reclamos	1783 60	318 39
Otras Líneas	2548 35	8412 43
Sueldos	3349 07	45950 26
Gastos Generales	10453 77	17396 19
Construcciones y Reparaciones	4684 05	4405 90
Casa Matriz New-York	132506 66	3449 50
Conversiones	92124 44	217144 62
Saldos varios Deudores	177493 12	46126 33
	424943 06	343203 62

HABER	$ o/s	$ m/n
Saldos varios Acreedores	168660 37	36058 38
Telegramas	160300 58	93559 53
Conversiones	95543 85	209368 80
Entradas Varias	438 26	4216 91
	424943 06	343203 62

Buenos Aires, 20 de Enero de 1912.

James Tiddy, gerente. — H. Hussey, sub-gerente.—Nicolás Barral, contador.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 399-v-2 febrero.

Sociedad Anónima

HURLINGHAM CLUB

San Martín 121

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 22 de Noviembre de 1888

Capital autorizado (única serie).. $ 200.000
Capital subscripto y realizado.... $ 167.000

Balance Mensual al 31 de Diciembre de 1911

ACTIVO	$ m/n
Propiedades y Edificios	224793 63
Muebles y útiles de servicio	20916 10
Instalación de gas acetileno	1599 50
Implementos y maquinaria	3233 81
Acciones de la Cooperativa Telefónica	311 20
Banco de Londres	5985 81
Caja	609 64
Varios deudores	11436 07
Cuenta de seguros	184 47
Animales	236 72
	269306 95

PASIVO		$ m/n
Capital autorizado (única serie)	200.000	
Acciones no subscriptas	33.000	167000 —
Obligaciones de debentures 7 % anual		46000 —
Empréstito especial		1600 —
Subscripción al baño		5118 40
Cuentas á pagar		157 50
Acreedores por intereses		2081 94
Fondo de reserva		3593 47
» especial		25000 —
Ganancias y Pérdidas		12218 65
Explotación, Entradas	18140 66	
» Salidas	16703 67	1436 99
Debentures sorteados		5100 —
		269306 95

J. K. Cassels, vicepresidente.—VºBº: V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 407-v-2 febrero.

Crédito Territorial de Buenos Aires y Provincias Argentinas

Casa Matriz: 20 Rue Lafayette — París

Sucursal: Reconquista 401 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno con fecha 24 de Febrero de 1911

Balance del 4o Trimestre, cerrado al 31 de Diciembre de 1911

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Caja y Bancos.....	63881 05	10130 07
Préstamos con garantía hipotecaria	2441000 —	2940550 —
Valores en garantía y custodia......	5018159 16	6282980 88
Varias cuentas deudoras...........	41062 34	49447 15
Conversión........		983574 03
	7564102 55	10266682 13

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Casa Matriz.......		3508833 28
Cuotas á pagar por construcciones ..	15600 —	395704 —
Amortización de los préstamos	288818 15	69427 28
Depósitos en garantía y custodia...	5018 59 16	6282980 88
Varias cuentas acreedoras...........	6129 70	9736 69
Conversiones......	2235395 54	
	7564102 55	10266682 13

J. Mansilla, presidente.—L. Maupas, gerente —J. Robert, contador.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 400-v-5 febrero

SOCIEDAD ANÓNIMA «LA EDIFICADORA»

Cangallo 684

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional según decretos de fechas: 6 febrero 1885—30 Marzo 1900—18 Junio 1910 y 20 Julio 1911.

Capital autorizado........	$	10000000
» suscripto..........	»	5000000
» realizado.........	»	4851530

Balances de saldos al 30 Diciembre 1911 (3.o Trimestre 27° ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Banco de la Nación Argentina.	3987 27
Banco Español................	1148950 50
Acciones Cooperativa Telefónica..........................	440 —
Accionistas..................	148470 —
Propiedades por contratos.....	9392959 76
Muebles y útiles.............	5457 20
Gastos de instalación.........	6415 75
Obligaciones á cobrar.........	10000 —
Depósito de acciones..........	3596 —
Cambios y comisiones..........	59567 44
Gastos del empréstito.........	861820 —
Gastos generales..............	53394 55
47° Dividendo.................	231620 —
Gastos de inspección..........	520 —
	11927198 47

PASIVO	$ m/n
Capital......................	5000000 —
Fondo de reserva.............	500000 —
Obligaciones 1911............	5000000 —
Ganancias y pérdidas.........	182216 99
Intereses....................	319225 19
Comisiones y liquidaciones de contratos..................	31548 12
Edificaciones................	608278 70
Brauss, Malm y Cía...........	150000 —
Dividendos atrasados	591 46
46° Dividendo................	716 67
Garantía de contratos........	3600 —
Contratos en proyecto........	17871 36
Derechos de transferencia....	387 83
Hipotecas....................	108348 55
Acreedores varios............	4414 60
	11927198 47

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1911.

Remigio Tomé, Presidente.—Pedro Vaquer, Subgerente.—César C. Corti, Síndico.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 403-v-5 febrero.

Cía. Marconi de Telegrafía sin Hilos del Río de la Plata Ltda

132 San Martín — Buenos Aires

Capital autorizado.......	$ 2000000	o/s
» subscripto......	» 2000000	»
» realizado........	» 1437500	»
Acciones A A...	» 1250000	»
» B B.	» 750000	»

Estatutos reformados, aprobados por el Superior Gobierno de la Nación 5 de Septiembre de 1911.

Balance para el 2o Trimestre de 1911

DEBE	$ o/s	$ m/n
A Patentes y Derechos............	1250000 —	
» Accionistas......	750000 —	
» Caja y Bancos...	39968 15	6171 51
» Cuenta Suspenso.	9772 44	100 —
» Instalaciones.....	28685 98	
» Terrenos........	189'8 97	
» Gastos Generales.	8470 96	11124 31
» Varios Deudores.	7973 13	» 3820 —
» Metalización.....	7037 82	
» Ganancias y Pérdidas...........	75328 06	
	2196155 51	21215 82

HABER	$ o/s	$ m/n
Por Capital.......	2000000 —	
» Certificados de Acciones......	187500 —	
» Varios Acreedores..........	3655 66	
» Metalización...		15993 80
» Haberes de Radiogramas	4959 85	5222 02
	2196155 51	21215 82

T. Ambrosetti, presidente.—G. J. Nunes, gerente.—A. E. Terrarosa, tesorero. — Herbert R James, síndico.

Buenos Aires; 29 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*. Inspector General.

N. 398 v-5 febrero.

Sociedad Anónima

COMPAÑÍA DE NAFTA DE COMODORO RIVADABIA

Calle Florida 32

Capital autorizado $ m/n 625.000.—Por Decreto del P. E. de Octubre 5 de 1910.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1911.

ACTIVO	$ m/n
Acciones.....................	345000 —
Accionistas..................	139500 —
Caja.........................	295 22
Concesiones..................	125368 —
Títulos......................	11454 54
Banco de la Nación Argentina.	9941 55
Sueldos......................	2825 —
Gastos de Instalación........	2362 30
Muebles y Útiles.............	875 50
Gastos Generales............	2268 78
Argentine Gulf Oil Syndicate.	36654 54
	676545 43

PASIVO	$ m/n
Capital suscripto realizado......	140500 —
» » á realizar.....	139500 —
» á emitar...........	345000 —
	625000 —
Concesiones en negociación....	51545 43
	676545 43

Horacio Beccar Varela, Presidente.—Carlos Busmeister, Secretario. Ernesto Gramondo, Síndico.

Buenos Aires, Enero 30 de 1012.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 410-v-5 febrero.

España y Río de La Plata

Compañía de Seguros Generales

Avenida de Mayo 695, 1er. piso

Se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 22 de Febrero del corriente año, en el local de la Sociedad á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1911, Distribución de beneficios é Informe del Síndico.

2o Elección de cinco Directores Titulares en reemplazo de los Sres. Telesforo Diez, Germán Moro, Angel Diez, Feliciano Montes y Julián Cibrián. Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los Sres. Joaquín Peña, Pedro Romero y Eduardo García, que por sorteo, terminan sus mandatos y elección de Síndico y Suplente en reemplazo de los Sres. Liborio Muriez y José A. Iriarte, respectivamente.

3o Designar los accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda á los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 46 de los Estatutos para concurrir á la Asamblea, deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada, (16 del mismo mes).

Se entregarán recibos de estos depósitos, y en él se hará constar el número de votos á que tengan derecho, de acuerdo con el Art. 45 de los Estatutos.—Buenos Aires, Enero 29 de 1912.—Manuel Quemada, presidente.

1o Febrero.—No 366-v-21 febrero.

Empresa del Edificio para la Sociedad Bolsa de Comercio

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en su carácter de Comisión Directiva de la «Empresa del Edificio para la Sociedad Bolsa de Comercio», convoca á los señores accionistas de la misma, á la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 3 de Febrero próximo á las 3 p. m., en el salón de sesiones de la Cámara de la Bolsa, para tratar la siguiente

Orden del día:

Denuncia ó prórroga del contrato con la Sociedad Bolsa de Comercio, de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos de la Empresa.

Nota: Se previene, de acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos de la Empresa, que serán válidos los acuerdos que se adopten en esta Asamblea, cualquiera que sea el número de accionistas que concurran á ella.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia del Establecimiento, hasta el día 1.º de Febrero próximo y proveerse del recibo-certificado correspondiente, á los efectos del Art. 13 de los Estatutos.—Buenos Aires, Enero 17 de 1912.—A. M. Delfino, presidente. —José M. Bidau, secretario.

18 Enero.—Nº 249-v-3 febrero.

Circulo Valenciano

Rivadavia 830

La Comisión Directiva del Circulo Valenciano, en sesión del 12 del corriente acordó convocar una Asamblea General Extraordinaria para el domingo 4 de Febrero próximo, á las cuatro de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

Autorización á la Comisión Directiva, para subscribir acciones del proyectado Banco de Valencia y Aragón.

Elección de tres vocales suplentes.

En consecuencia, se convoca á los señores socios para, que se sirvan concurrir á dicha Asamblea.—Buenos Aires, Enero 26 de 1912.—Salvador Alfonso, presente.—V. Serrano Clavero, secretario.

29 Enero.—Nº 339-v-3 febrero.

Centre Catalá

863—Chacabuco—863

Señor Consocio:

La C. D. del «Centre Catalá», invita á V., á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social el día 4 de Febrero á las 2 p. m., según la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual.
2º Compra de la Casa de España.
3º Elección de cinco vocales para integrar la C. D., y diez suplentes, cinco miembros del Jurado y tres suplentes, tres revisores de cuentas y dos suplentes.

Nota: La C. D., ha resuelto hacer saber á los señores socios, que será excluída toda candidatura escrita en papel de color.

Saluda á V. con toda consideración.—Buenos Aires, Enero 26 de 1912.—Emilio Franqueza, secretario.

29 Enero.—Nº 340-v-3 febrero.

Sociedad Musical de Socorro Mútuo Asamblea Semestral de Socios

De conformidad con el Art. 83 de los Estatutos, se convoca á los señores socios á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 5 del mes de Febrero, á las 3 p. m. en el local social, Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Consideración del balance, 2º semestre 1911.
3º Informe administrativo.
4º Nombramiento de la comisión de escrutinio.
5º Elección general de la Comisión Directiva.
6º Proclamación de los nuevos elegidos.

—Por la Sociedad Musical de Socorro Mútuo.—Angel Sammartino, vicepresidente.—Por el secretario, Pascual del Hoyo.—Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

31 Enero.—Nº 359-v-3 febrero.

Club Ciclístico Italiano

2ª Convocatoria

Se convoca á los señores socios á la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 3 de Febrero 1912, á las 9,30 p. m., con el objeto de discutir la siguiente

Orden del día:

1º Propuesta del señor Estanislao Rossi, (apoyada en la asamblea del 29 de Julio de 1911).

Modificación del nombre del Club, soprimiendo la palabra «Ciclístico, dejando sencillamente Club Italiano», y relativa modificación de los artículos 1, 2, 7, 17 y 22 de los Estatutos sociales, como sigue:

El Art. 1º que actualmente dice:

El «Club Ciclístico Italiano», fundado el 29 de Diciembre de 1898 y con domicilio en Buenos Aires, tiene por objeto:

a) Fomentar el desarrollo del sport en general:

b) Organizar fiestas, reuniones para socios y familias.

Modificado como sigue:

El «Club Italiano» (con aquel otro nombre que la honorable asamblea resuelva adoptar), fundado el 29 de Diciembre 1898 y con domicilio legal en Buenos Aires, tiene por objeto:

a) Fomentar el desarrollo del sport en general:

b) Organizar fiestas, reuniones, para sus socios y familias.

En los Arts. 2, 7, 17 y 22, substituir el nombre de «Club Ciclístico Italiano» con el de «Club Italiano» (con aquel otro que la honorable Asamblea resuelva adoptar).

2º Nombramiento de dos socios facultándolos para que firmen el acta en representación de la asamblea, dando así su aprobación al acto (Art. 21 Est. Social).

Extracto Estatutos Sociales

Art. 16. La asamblea es la autoridad suprema del Club, y delibera válidamente á la primera convocatoria sobre la orden del día para que fué convocada, y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán por la prensa, en tres periódicos durante cinco días y con transcripción del presente artículo. Sin embargo, para modificar el Estatuto ,se deberá convocar una asamblea especialmente al efecto, «siendo necesaria» la presencia de la mitad mas uno de los socios efectivos, para considerarse válidamente constituída. Si á la primera convocatoria no concurriese ese número, la asamblea será citada por segunda vez, y se efectuará con el número de socios que concurran, y serán válidas las deliberaciones que adopten.

El voto será público, siempre que la asamblea no resuelva efectuarlo por escrutinio secreto.—Buenos Aires, Enero 29 de 1912.—Juan De Luca, Secretario.

30 Enero.—Nº 345-v-3 febrero.

Sociedad General Pobladora

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la asamblea que debía celebrarse en el día de hoy, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos, convoca nuevamente á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Viernes 9 de Febrero próximo, á las 4 de la tarde, en el local social Bartolomé Mitre 519, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario-balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio, vencido en 31 de Diciembre de 1911, é informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares, y un suplente y de síndicos titular y suplente.
4º Aprobación del acta de esta misma asamblea.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión de la Asamblea, previniéndose que ésta se verificará cualquiera que sea el número de acciones que concurra.—Buenos Aires, Enero 29 de 1912.—P. Gilabert, gerente.

30 Enero.—Nº 344-v-9 febrero.

La Italia

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 15 de Febrero de 1912 á las 3 p. m., en el local de la Compañía, B. Mitre 383, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de 1911.
2º Lectura del informe del Síndico.
3º Acordar el dividendo á distribuir.
4º Nombramiento de tres Directores Titulares, tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente. Los Directores salientes son los señores José Rizzi, Benito Accinelli y Pedro Mihanovich; los directores suplentes son los señores Luis Mascíorini, Tulio T. Noceti y Luis Testoni; el síndico señor José D. Faro y el síndico suplente señor César F. Pereili, que cumplen su mandato.
5º Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia á la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de la Compañía, á lo menos un día antes del fijado para la convocatoria. — Ernesto Piaggio, presidente.—José Imperiale, secretario.

1º Febrero.—Nº 371-v-15 febrero.

El Hogar Obrero

2ª Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca á los socios á la Asamblea General, que se celebrará el día 11 del corriente á las 8,30 a. m., en la Unione e Benevolenza, Callao 868, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio.
2º Balance.
3º Elección de dos directores titulares, tres suplentes, un síndico titular y un suplente.
4º Designación de dos socios presentes para firmar y aprobar el acta.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1912.—B. Delom, secretario.

1º Febrero.—Nº 389-v-10 febrero.

EL COMERCIO

COMPAÑÍA DE SEGUROS Á PRIMA FIJA

Maipú 53

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 de Mayo de 1889

Capital autorizado totalmente subscripto .... $ 1.200.000

Capital realizado .... $ 560.000

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911 2º TRIMESTRE DEL 23º EJERCICIO

DEBE		$ o/s	$ m/legal
Accionistas: Cuotas á cobrar			640000 —
TITULOS:			
Costo de 17 Acc. de la Cooperat. Telefónica.	160 —		
Costo de $ 88.000 — nominales del Empréstito Municipal de Bahía Blanca	85800 —		
Costo de 125 acciones preferidas del Banco El Hogar Argentino	25000 —		110960 —
Caja: Existencia			3871 67
Banco de la Provincia de Buenos Aires cuenta corriente		2825 52	131212 51
Banco Español del Río de la Plata cuenta corriente		28 01	406 94
PROPIEDADES;			
Costo de nuestra finca Maipú 47/53	284352 95		
Parte del precio de n/ finca Florida 27/35	345333 34		629686 29
Hipotecas: Las efectuadas hasta hoy			1112810 —
Muebles y Utiles			7185 —
Deudores Varios ... Saldo		12858 21	50571 80
Obligaciones á Cobrar		629 —	3961 89
Siniestros Pagados		36354 18	74866 21
Reaseguros		18518 18	248330 57
Gastos, Sueldos, Impuestos y Comisiones		6149 98	105166 12
Metálico			40192 18
		77363 08	3165221 18
HABER			
Capital: representado por:			
4000 acciones al portador integradas	400000 —		
8000 acciones nominales con 20 % pago	800000 —		1200000 —
RESERVAS:			
Fondo de reserva	167456 32		
Fondo de previsión	81000 —		
Reserva para riesgos en vigencia	220000 —		
Reserva para siniest. en trámite de liquidación	131000 —		599456 32
Fondo de Bomberos			6719 90
Seccion Vida			810276 85
Primas		57047 04	469554 59
Intereses y Alquileres			66460 23
Dividendos			8175 37
Varios			4577 92
Metálico		20316 04	
		77363 08	3165221 18

L. Pellerano, presidente. — M. S. Etchart, gerente. — Clodomiro Torres, tesorero.— S. Urquijo, síndico

Buenos Aires, 25 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908.—*Diego González*, Inspector General.

N. 358-v-3 febrero.

Sociedad Anónima

«AYUDA MUTUA»

Domicilio: 25 de Mayo Nº 168

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909 y 5 de Septiembre de 1911.

Balance trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1911

Hecho á los efectos de los artículos 362 y 368 del Código de Comercio

DEBE	$ m/n
Acciones subcriptas tipo A	229200 —
» » » B	347250 —
» » » C	240450 —
» Preferidas	159600 —
» á Remitir	598500 —
Bonos de Ahorro	1146476 85
» » » para Edificación	750928 38
Banco de la Provincia de B. A.	21662 29
» Comercial Italiano	2872 72
Caja	5580 76
Préstamos en Efectivo c/ garantía	4699 72
Adelantos en Cuenta Corriente	21072 65
Préstamos para Edificación	674943 58
» Hipotecarios c/ Mandato	99026 48
Promesas de Venta	41766 62
Bonos de Capital Emitidos al Portador	81600 —
Varias Cuentas Deudoras	129171 71
	4554801 76

HABER	$ m/n
Capital Autorizado	1575000 —
» Realizado	698217 15
» por Bonos de Ahorro	1181999 90
Capital por Bonos de Ahorro Edificación	750928 38
Fondo de previsión	12315 21
» de Reserva	10238 19
Emisión de Bonos de Capital	111600 —
Bonos de Capital serie A	100 —
Ganancias y Pérdidas saldo líquido	73123 19
Varias Cuentas Acreedoras	141279 74
	4554801 76

Certificamos que este balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Anónima «Ayuda Mutua»

....

Buenos Aires, Enero 27 de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 363-v-3 febrero.

Sociedad Anónima Hipódromo Nacional

Por no haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria, se convoca nuevamente á los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Febrero, á las 3,30 de la tarde, en el local de la Sociedad, Sarmiento 933.

Objeto de la convocatoria:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1911.

2º Sancionar la distribución del interés del Capital Social (Ley 7256).

3º Renovación del Directorio.

4º Elección del Síndico y Síndico suplente.

5º Nombramiento de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Art. 22 Tres días antes de la Asamblea y de 1 á 5 de la tarde, deberán indefectiblemente, estar depositadas, en la Gerencia, las acciones. Pasado éste término sin depositarlas, se perderá el derecho á tomar parte en élla.

Art. 26 Media hora después de la señalada, se dará por constituída la Asamblea con el número de accionistas que hubieren concurrido y cualquiera que fuere el número de acciones presentadas.—Buenos Aires, Enero 27 de 1912.—El Directorio.

29 Enero.—Nº 338-v-7 febrero.

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

Se convoca á los señores accionistas á la asamblea general extraordinaria, para el Jueves, 15 de Febrero próximo, á las 4 p. m., en su local, calle San Martín 132, para tratar y resolver sobre: 1º Reforma de los Estatutos, 2º Nombramiento de dos accionistas, para que conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene á los señores accionistas, que para tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía, con tres días á lo menos, de anticipación al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 26 de 1912.—El Gerente.

27 Enero—Nº 327-v-15 febrero.

Nueva España
Sociedad Anónima
Victoria 839
Tercera Convocatoria

No habiendo depositado en esta Caja, con la antelación dispuesta por este Directorio, el número de acciones exigidas por la ley, para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria anunciada en segunda convocatoria para el 31 de Enero de 1912, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que tendrá lugar la misma, el 17 de Febrero de 1912, con el número de accionistas que concurran, á las 4 p. m., en su domicilio social, en la que se tratará la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio el aumento del Capital social.

2º Nombramiento de síndico, por renuncia del Sr. Rivero.

Las papeletas de entrada para asistir á la Asamblea deberán solicitarse con tres días de anticipación al señalado para su celebración, depositando en la Caja de la Sociedad, los resguardos de las acciones. —Buenos Aires, Enero 31 de 1912.—El Secretario.

1º Febrero.—Nº 384-v-17 febrero.

Banco de Crédito Rural de Telen
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 23 de Febrero de 1912, á las 2 p. m., en su local de Telen, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Diciembre de 1911, é informe del Síndico.

2º Resolver sobre la proposición del Directorio, respecto al destino que ha de darse á la suma que arroja el Balance como utilidad.

3º Elección de tres Directores, dos suplentes, Síndico, y Síndico suplente.

4º Designación de dos personas que aprueben el acta de esta Asamblea.

Se hace notar que, de acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos, los señores accionistas, para tener acceso á la Asamblea, deberán depositar en la Caja del Banco sus acciones, hasta dos horas antes del mismo día fijado para la reunión.—Telen, Enero 12 de 1912.—El Directorio.

1º Febrero.—Nº 378-v-21 febrero.

La Ibero Platense

Sociedad de edificación
Lima 221.

Se avisa á los Sres. Accionistas, que habiendo sido aprobado la Memoria y Balance correspondiente al 1.er ejercicio, el Directorio resolvió pagar el saldo del dividendo de 20 %, desde el 1º de Febrero próximo en adelante, en las oficinas de la Sociedad. —Buenos Aires, 30 de Enero de 1912.— El Director General, B. Roig Mallol.

1º Febrero Nº 373 v 15 febrero.

Compañía Minera Nueva Concordia

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, en su Sesión del 22 de Enero de 1912, y en cumplimiento de lo que disponen los Estatutos, se invita á los Sres. Accionistas de las series A, B y C de esta compañía, á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Febrero de 1912 á las 2 p. m. en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 226, (3º piso) para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio de 1911.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los Sres. Mauricio Bunge y Alfredo Taullard, que han resultado sorteados en virtud del Art. 12 de los Estatutos.

4º Elección de un Síndico y un Síndico suplente en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de los Estatutos.

5º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Los Sres. Accionistas que deseen asistir á la sesión ó ser representados en ella, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad Bartolomé Mitre 226, (3º piso) tres días antes de acuerdo con lo previsto en el Art. 21 de los Estatutos.

Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en la Secretaría á la disposición de los Sres. Accionistas. — El Directorio.

1º Febrero Nº 369-v-21 febrero.

Compañía General de Construcciones Económicas á base de Leñolina

En cumplimiento de lo resuelto por el Directorio en sesión del 23 de Noviembre próximo pasado, se cita á Asamblea Extraordinaria, á los Accionistas para el 10 de Febrero del corriente año, á las dos de la tarde, en la Avenida de Mayo 715.

Orden del día:

Disolución y liquidación de la Sociedad.

En cumplimiento del Art. 35 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes del de la Asamblea. —Buenos Aires, 31 de Enero de 1912.— El Secretario.

1º Febrero Nº 368-v-10 febrero.

Sociedad Anónima—El Progreso

De acuerdo con los Estatutos sociales, se hace saber que las Asambleas Generales Extraodinarria y Ordinaria, se celebrarán en el local de la Tienda Perú y Victoria, el día 16 de Febrero próximo, á las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación del Art. 56 de los Estatutos sociales.

2º Aumento eventual del Capital de la Sociedad.

3º Elección del nuevo Directorio de Buenos Aires y de un Síndico.

4º Aprobación de las elecciones efectuadas en la Asamblea General de Paris, y de las decisiones tomadas.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1912.— El Presidente.

2 Febrero.—Nº 394-v-27 febrero.

La Carbón Platense

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 26 de Febrero próximo á las 4 p.m., en su local calle Venezuela 584 (altos).

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, los accionistas para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones, cuando menos dos días antes del fijado para la Asamblea.

Orden del día:

1º Lectura de la memoria sobre el ejercicio fenecido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos once, aprobación del Balance General de dicho ejercicio y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Aprobación del dividendo y reparto de utilidades propuesto por el Directorio

3º Elección de tres Directores Titulares, en reemplazo de los Sres. José Lignierés y José María Rubio que cesan, por haber terminado su mandato; y del Sr. P. de Lepiney que ha renunciado, y de un Director suplente en reemplazo do D. David Olivari, que también cesa por terminación de su mandato.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar, en representación de la Asamblea, el acta de la misma.—Buenos Aires, Enero 31 de 1912.—El Presidente.

2 Febrero Nº 397-v-21 febrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza de Noviembre 8 de 1911, sobre provisión de agua en Villa Urquiza y lo resuelto en el expediente Nº 56272-J-910,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º El uso del servicio de agua corriente es obligatorio para los usos domésticos, en toda casa situada sobre calles en que exista cañerías de distribución.

Fíjase para el cumplimiento de ésta obligación, un plazo de un mes, que se contará desde la fecha en que las cañerías de distribución que se coloquen en lo futuro, sean libradas al servicio público y tratándose de cañerías ya colocadas, fíjase el mismo plazo de un mes, para aquellas fincas que aún no tengan establecido el servicio de referencia.

Art. 2º Las obras de provisión de agua potable, se dividen en dos partes:

a) Obras externas, que comprenden la comunicación con el caño distribuidor, hasta el límite de la propiedad, ó hasta el punto que se determina para el enlace con la cañería interior.

Sobre este caño de comunicación, se instalará una llave con su correspondiente caja de hierro. El interesado no podrá abrir ni cerrar esta llave sin permiso especial de la Administración.

b) Obras internas, ó sean aquellas que se construyan dentro de la propiedad, á partir del referido punto de enlace.

Próximo al punto de enlace, se colocará sobre la cañería interior, una llave de paso de igual diámetro, que se instalará en el interior de la propiedad, tan cerca del muro de fachada como sea posible.

Art. 3º Las obras externas, se harán por cuenta de los interesados y previo pago del importe de las mismas, por el personal de la Administración.

Los interesados harán ejecutar las obras internas, por su propia cuenta, con sujeción á lo establecido en los artículos siguientes:

Art. 4º Toda instalación de servicio deberá solicitarse en la Oficina respectiva, de la Subintendencia de Belgrano, en los formularios que podrán obtenerse en la misma. Las solicitudes deberán, en cada caso, ser firmadas por los propietarios, los cuales se responsabilizan del consumo mensual.

Art. 5º Al concederse el servicio de agua, la Administración designará el diámetro del caño, por el cual haya de surtirse de agua la propiedad, según la importancia de ésta.

La propiedad deberá estar perfectamente deslindada de las fincas vecinas por medio de cercos.

Art. 6º Ningún caño de servicio podrá ser colocado de modo que atraviese albañal ó sumidero, ó que pase por sitio en que el agua pueda contaminarse ó escaparse sin ser sentida, en caso de

producirse algún desperfecto en el caño.

Art. 7º Toda la cañería para el servicio será de plomo, de primera calidad, no pudiendo tener un peso menor que el siguiente:

Caño de 0m.009 kls. 1,850, por metro lineal.

Caño de 0m.013, kls. 2,700 por metro lineal.

Caño 0m.019, kls. 4,150, por metro lineal.

Caño 0m.035, kls. 5,850, por metro lineal.

Cuando sea necesario colocar caños de servicio de hierro galvanizado, á juicio de la Administración, éstos tendrán los pesos siguientes:

Caño 0m.009, kls. 0,625, por metro lineal.

Caño 0m.013, kls. 1,300, por metro lineal.

Caño 0m.019, kls. 1,700, por metro lineal.

Caño 0m.025, kls. 2,800, por metro lineal.

Todas las juntas y uniones, deberán hacerse según el más perfecto de los sistemas empleados en plomería.

Art. 8º La llave á que se refiere el artículo 2º a), será colocada en la vereda, tan cerca del límite de la propiedad como fuera conveniente, debiendo adaptarse una pequeña caja de fundición, que no pese menos de 6 kls. 500, de manera que sea posible su remoción.

Esta llave será del mismo diámetro que la cañería interna.

Art. 9º No se permitirá la provisión de agua por medio de tanques ó depósitos domiciliarios á canillas que sirvan para uso de alimentación. Estos depósitos ó tanques, solo se permitirán para la provisión de baños, lavatorios, y serán obligatorios, para alimentar máquinas á vapor, calderas ú otro aparato para usos industriales, como también, para los inodoros y mingitorios, siempre que no tengan depósitos automáticos.

Art. 10. Solo se permitirá el empleo de depósitos ó tanques de agua, cuya construcción no permita ensayo, debiendo ser cerrados y colocados en un paraje abrigado y de fácil acceso para su inspección y provistos de una canilla de cierre automático, de tal manera, que no pueda haber desperdicio de agua. Los tanques, no tendrán caños de desborde.

Art. 11. No podrá colocarse llave de incendio dentro de las propiedades particulares, sino con especial permiso de la Administración.

Art. 12. Todas las llaves, canillas, artefactos y demás accesorios para el servicio de agua, serán de marca aprobada, debiendo llevar el nombre del fabricante, ó su marca de fábrica.

Las llaves y canillas, serán de las que cierren con rosca y de válvula suelta, y los orificios del asiento de la llave y de la válvula, tendrán el mismo diámetro.

Las llaves y canillas, tendrán, respectivamente, el siguiente peso:

Diámetro 0m.009, peso mínimo 0 k. 250 gramos.

Diámetro 0m.013, peso mínimo 0 k. 300 gramos.

Diámetro 0m.019, peso mínimo 0 k. 500 gramos.

Diámetro 0m.025, peso mínimo 0 k. 920 gramos.

Art. 13. Todo trabajo que se haga y todo material que se emplee en instalaciones del servicio domiciliario de agua, estarán sometidos á inspección y á su aprobación final, una vez concluido aquél.

No se suministrará agua á ninguna propiedad, hasta no llenar este requisito.

Art. 14. No se cubrirá ninguna parte del trabajo, hasta que no haya sido inspeccionado y aceptado por la Administración. En caso que se hubiere cubierto algún trabajo sin previa aprobación, la Administración podrá hacerlo descubrir por cuenta y riesgo del interesado.

Art. 15. Los empleados municipales autorizados para vigilar los trabajos domiciliarios, tendrán libre acceso á los inmuebles, con las limitaciones siguientes:

1º No podrán penetrar en una propiedad, sino para el desempeño de sus funciones, acreditando previamente el carácter que invisten, ante el dueño, gerente, inquilino principal, ó quién lo represente, con un documento justificativo, otorgado por la Intendencia Municipal.

2º No podrán hacer las visitas domiciliarias, sino en las horas comprendidas entre las de salida y puesta del sol, salvo en caso de extraordinaria urgencia.

Art. 16. Cada edificio ó inmueble, tendrá un servicio de provisión de agua independiente, salvo cuando en dos ó más edificios contiguos, pero pertenecientes á un mismo propietario, pudiese, á juicio de la Administración, establecerse una sola conexión.

En tal caso, si el inmueble se dividiese por venta ó modificación de la propiedad, los respectivos propietarios estarán obligados á independizar los servicios. La ejecución de todas las composturas ó modificaciones, se sujetará á las disposiciones que rigen la construcción de obras nuevas.

Art. 17. El propietario ó inquilino de toda casa, deberá cuidar siempre que las obras se mantengan en perfecto estado y que no se produzcan desperdicios de agua. Queda prohibida toda modificación de las obras, sin previo permiso de la Administración.

Art. 18. La Administración podrá instalar de oficio, mediador para el servicio de provisión de agua, en los siguientes casos:

a) En los establecimientos industriales, donde por su naturaleza se haga ó se presuma que pueda haber un gasto excesivo de agua.

b) En las casas con jardín, quinta ó fuentes, donde á juicio de la Municipalidad, resulte un consumo mayor que el ordinario.

c) En las caballerizas, corralones, cocherías, tambos, studs, lavaderos, restaurants, hoteles, fondas, estaciones de ferrocarril y otros establecimientos análogos.

d) En las propiedades que están en comunicación con otras que pagan el agua por medidor.

El medidor podrá ser retirado en cualquier momento que lo estime conveniente la Administración.

Art. 19. Antes de colocar medidor se dará aviso por memorándum certificado ó bajo recibo, al propietario ú ocupante de la finca, que se va á instalar el medidor en el servicio de agua.

Art. 20. Tratándose de una finca con varios locales independientes y á alguno de los cuales corresponda el servicio de agua por medidor, se intimará al propietario ú ocupante, la separación del servicio, á cuyo efecto podrá concederse conexiones especiales, con medidor para los locales que los requieran y conexiones sin medidor para los demás.

Estos últimos abonarán el servicio de acuerdo con la tarifa general vigente y aquellas, de acuerdo con la tarifa especial.

Art. 21. Cuándo á todos los locales de una misma finca corresponda el servicio de agua por medidor, podrá concederse conexiones independientes para cada local.

Art. 22. El cobro de agua por medidor, se efectuará mensualmente y de acuerdo con el consumo de cada mes. Las fracciones de metro cúbico, no se tomarán en cuenta, á los efectos del cobro.

Art. 23. Los estados del medidor se tomarán dos veces por mes, anotándose en una libreta que quedará en la oficina del encargado de la usina de aguas corrientes. Este último remitirá mensualmente á la Sub-Intendencia de Belgrano, una planilla con los estados mensuales y los consumos correspondientes, á los efectos de la recaudación.

Art. 24. El estado mensual será también anotado por el apuntador en una libreta que quedará en poder del propietario ú ocupante de la finca. Si este último se negara á entregar la libreta para hacer la anotación, el apuntador prescindirá de tal requisito.

Art. 25. Cuando por cualquier causa el medidor no acusare el consumo efectuado en la propiedad, se tomará como base para el arreglo del estado el consumo medio de los tres meses anteriores.

Art. 26. En caso de construcción, reconstrucción ó refacción de un edificio, deberá solicitarse el agua para el mismo á la Administración, la que, al concederla, instalará medidor para cobrar el agua que se consuma, de acuerdo con la tarifa respectiva.

Podrá prescindirse de colocar medidor en fincas ya provistas cuando se trate de obras de poca importancia, á juicio de la Administración. En este caso la finca se considerará en la categoría más alta de la Ordenanza General de Impuestos.

Art. 27. Al solicitar el agua para construcción, el interesado hará un depósito de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), en la Oficina de Recaudación de la Sub Intendencia de Belgrano, cuya cantidad será devuelta una vez terminada la obra, siempre que se haya abonado mensualmente el importe del consumo y cumplido con los siguientes requisitos:

1º. Dar aviso con tres tres días de anticipación, del día en que se empieza la construcción.

2º. Dar aviso en un plazo de tres días, el día en que queda terminada la construcción, reconstrucción ó refacción.

En caso de no dar cumplimiento á lo que precede, el interesado perderá el depósito de $ 50 m/n.

Art. 28. Todo consumidor de agua que hiciere cualquiera operación tendiente á evitar que el medidor marque exactamente la cantidad gastada, incurrirá en una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) y abonará, además, la cantidad que se calcule que haya podido consumir.

Para esta valuación se tomará como base el consumo máximo de los tres meses anteriores á aquel en que resultare haberse empezado el fraude.

Art. 29. Queda terminantemente prohibido proveer de agua á las propiedades linderas, salvo el caso previsto en el Art. 16, en caso de contravención, los propietarios ú ocupantes de ambas fincas incurrirán en una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), sin perjuicio de que se cobre el importe del agua consumida clandestinamente.

Art. 30. En caso de abrirse comunicación interna entre dos ó más propiedades provistas, deberá darse inmediatamente cuenta á la Administración.

Art. 31. El consumo de agua por medidor se abonará á razón de veinte centavos moneda nacional ($ 0,20 m/n) el metro cúbico. Por el alquiler del medidor se abonará un peso por mes ($ 1,00 m/n).

Cuando no haya medidor el servicio de agua se abonará de acuerdo con la tarifa establecida en la Ordenanza General de Impuestos.

Art. 32. Por toda infracción á este Reglamento, fuera de las mencionadas en los

Arts. 28 y 29, la Intendencia podrá aplicar multas de 20 á $ 100 m/n.—ANCHORENA. —A. Iturbe.

v-5 febrero.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ordenanza de fecha 11 del corriente relativo al cuidado de sepulturas y sepulcros en los Cementerios. y lo resuelto en el expediente Nº 110.6-A-911.

El Intendente Municipal

Decreta:

Cuidados de sepulturas por particulares.

Art. 1º Los cuidadores particulares llevarán en la gorra una chapa de bronce con la inscripción del Cementerio en que prestan servicios y el número que le otorgue la Dirección General de Cementerio, y además en el costado izquierdo del pecho otra chapa de 0,03 de diámetro con el mismo número.

Art. 2º Estarán obligados á dar cuenta al Inspector, de cada sepultura, nicho ó bóveda ó panteones que reciban para su cuidado, indicando el nombre, y domicilio del arrendatario ó propietario.

La infracción en lo dispuesto en este artículo será penada con la multa de diez pesos moneda nacional, por la primera vez, veinte por la segunda y si volviera á reincidir serán expulsados del Cementerio.

Art. 3º Cuidarán que las sepulturas, nichos bóvedas ó panteones á su cargo se encuentren en el mejor estado de aseo y arreglo.

Art. 4º Serán responsables de las roturas ó pérdidas de los objetos existentes en las sepulturas ó bóvedas á su cuidado, debiendo reponerlos en cualquiera de los casos

Art. 5º Al retirarse del Cementerio cuidarán que las puertas de los sepulcros queden cerradas y las luces apagadas bajo pena de dos pesos moneda nacional de multa por cada infracción.

Art. 6º Cualquier divergencia con las personas á quienes sirvan serán resueltas por el Inspector encargado del servicio.

Art. 7º Cuando algún propietario exija de su cuidador la entrega de las llaves de su sepulcro, estará obligado á hacerlo inmediatamente sin que pueda alegar para oponerse á ello, la falta de pago de mensualidades.

Art. 8º Incurrirán en una multa de cinco pesos moneda nacional, el que arroje á las calles del Cementerio, flores, basuras, ó aguas servidas.

Art. 9º faltas de respeto al público, por parte de los cuidadores, serán penadas según la gravedad del caso, con suspensión de quince días á un mes de expulsión.

Art. 10. La falta de acatamiento de una orden dada por el Inspector ú otra autoridad del Cementerio, será penada con multa de diez pesos moneda nacional, suspensión ó expulsión.

Art. 11. Están obligados á dar cuenta á la Administración de cualquier infracción á las ordenanzas que se cometiera en el interior de los sepulcros á su cargo, ya sea por los propietarios ú otras personas.

La falta de cumplimiento á lo dispuesto en este artículo, será penado con la suspensión ó expulsión del cuidador.

Art. 12. Cuando un cajón pierda líquidos ó gases y no den aviso á la Administración, se harán acreedores á una multa de diez pesos moneda nacional.

Art. 13. Incurrirán en una multa de diez pesos moneda nacional, los cuidadores que no se encuentren en el Cementerio, cuando haya que efectuar inhumaciones en las bóvedas á su cargo.

Art. 14. El que hiciera abandono de su servicio, no podrá volver á ejercer de cuidador, salvo que la causa haya sido satisfactoriamente comprobada.

Art. 15. Será suspendido en sus funciones el cuidador que no abonara las multas impuestas, dentro de los ocho días de notificadas.

Art. 16. Estarán obligados á señalar con su número de chapa, las sepulturas, nichos, bóvedas ó panteones que tengan á su cuidado.

Art. 17. A los efectos del pago del impuesto, deberán acompañar un certificado expedido por el Inspector, en el que conste el número de sepulturas, nichos, bóvedas ó panteones que tengan á su cuidado.

Reglamento para el cuidado de sepulturas por administración

Art. 18. Las personas que quieran entregar á la Municipalidad el cuidado de sepulturas ó sepulcros, lo harán saber al Inspector encargado de ese servicio en el Cementerio, quién hará las anotaciones respectivas en el libro de Registro.

El servicio

Art. 19. Una vez convenido se procederá á levantar un inventario de los objetos existentes en los sepulcros, especificando su valor aproximado, el que será anotado en el libro correspondiente y firmado por el propietario del sepulcro y el Inspector.

Art. 20. En estos servicios prestados por administración, no está comprendida la pintura de los sepulcros, ni la provisión de velas, aceites, flores, etc.

Art. 21. En las Administraciones de los Cementerios habrá á disposición del público un libro donde se podrá anotar las quejas contra el personal encargado de estos servicios.

Art. 22. Las quejas expuestas en el libro á que se refiere el artículo anterior, serán copiadas textualmente por el Inspector, y enviadas antes de las veinticuatro horas, á la Dirección General, para la resolución que corresponda.

Art. 23. Los Inspectores de servicios en los cementerios, serán los encargados de la dirección y vigilancia del personal destinado al cuidado de sepulturas, sin perjuicio de la intervención de control que ejercerán también los empleados de la administración de los mismos.

Art. 24. Elevarán á la Dirección General un parte diario del movimiento habido, detallando las altas y bajas de sepulturas ó sepulcros cuyo cuidado sea confiado á la Municipalidad.

Art. 25. Participarán diariamente las sumas recaudadas, acompañando su importe.

Art. 26. El personal ocupado en este servicio, será directamente responsable ante la superioridad de las pérdidas ó roturas de los objetos existentes en los sepulcros á su cargo.

Art. 27. Los peones que sean separados de su puesto por faltas cometidas en el servicio, no podrán ingresar como cuidadores particulares.—ANCHORENA.—A. Iturbe.

v-5 febrero.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de ochenta y cuatro columnas tipo 17 con destino al alumbrado eléctrico de la Avenida de Mayo. Tendrá lugar el día 10 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1912.

v-10 febrero

Llámase á licitación para la provisión de cuarenta y cinco lámparas de arco y accesorios respectivos. Tendrá lugar el día 10 del corriente á la 1 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1912.

v-10 febrero

Llámase á licitación para la provisión de diez ambulancias, con destino á los servicios de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo, á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 25 de 1912.—El Secretario.

v-3 febrero.

Llámase á licitación para el lavado de ropa á los hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 3 de Febrero próx., á la 1,30 pasado m.. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 25 de 1912.—El Secretario.

v-3 febrero.

De acuerdo con las bases formuladas que pueden consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á concurso de plano para la construcción de un edificio destinado á mercado, casas de comercio y oficinas en el terreno situado en las calles Carlos Pellegrini, Carabelas, Cangallo y Sarmiento hasta el día 28 de Febrero de 1912 á las 5 p. m..—Buenos Aires, Enero 17 de 1912 El Secretario.

v-28 febrero.

De acuerdo con las bases que pueden consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á un concurso de planos para la construcción de un edificio destinado á mercado casas de comercio y oficinas, en el terreno situado en las calles: C. Pellegrini, Carabelas, Cangallo y Sarmiento, hasta el día 28 de Febrero de 1912, á las 5 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1911.—El secretario.

v-28 febrero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de huevos y gallinas, destinadas al consumo del Hospicio de las Mercedes, para el año de 1912. Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 3 de Febrero próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, 3 de Enero de 1912. —El Director.

v-3 febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á Umberto Biotti, y á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un impermeable y (10) diez docenas de echarpes que llebava el arriba nombrado canatero del vapor «Principe di Udine», en los bolsillos del citado impermeable, el que fué detenido á las 5 p. m. del día 8 del corriente mes mientras bajaba del citado vapor; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de tres días contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda y notificarse de la resolución dictada por el Sr. Administrador en el expediente Nº 11 letra R. con fecha Enero 18 del corriente año, en la que se impone la pena de comiso á la mercadería de que se trata.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas de Aduana.—Enero 30 de 1912.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—A. M. Capurro.

v-5 febrero.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todos las personas que se consideren con derecho á (1) una caja conteniendo (1) diez al s de pluma para sombrero de señora, lo que pretendía introducir á plaza un sujeto que al ser detenido huyó, lo que fué secuestrado el día 4 del corriente mes á las 8 de la noche; de la verificación resultó: (1.400) un kilo cuatrocientos gramos plumas de todas clases; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de tres días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumarios Nº 5 letra, del corriente año, en el cual el Sr. Administrador ha dictado resolución con fecha Enero 22, imponiendo la pena de comiso á la mercadería de que se trata.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas de Aduana.—Enero 30 de 1912.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—A. M. Capurro.

v-5 Febrero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) una valija de mano y (1) una caja con (5) cinco pistolas de repetición que les fueron detenidas á un sujeto que dijo llamarse Mateo Sánchez, pasajero del vapor «Salamanca», entrado al puerto el día 17 de Diciembre ppdo., siendo detenido por un empleado de investigaciones el citado día á las 6 de la mañana; de la verificación practicada resultó contener la valija (5) cinco pistolas de repetición; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 421, letra C, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Buenos Aires, Enero 2 de 1912.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.

v-11 febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Dª Teresa Martegani de Tunici, en su carácter de madre legítima del ex empleado de la Administración Nacional D. Enrique Pio Tunici. — Buenos Aires, Enero 29 de 1912.—E. secretario.

v-10 febrero

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Dorotea Vigino de Pretel, por sí y en representación de sus hijos menores Fernando Manuel, Raúl Ramón y Matilde Catalina Amancia Pretel, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado del Registro de la Propiedad, don Ramón Pretel.—Buenos Aires, Enero 29 de 1912.—El secretario.

v-10 febrero

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, a señora Petrona Damiana Martínez de Rivero, por sí y en representación de su hija menor Lucía Rivero, en su carácter de viuda é hija legítima del ex jubilado D. José Rivero.—Buenos Aires, Enero 29 de 1912.—El secretario.

v-10 febrero

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª María Quatrocchi de Gabelich, por sí y en representación de sus hijas menores Guillermina Angélica, María Eugenia, Alcira Amanda y Haydée Julia Gabelich, en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente, del ex Guardia 1º de la Aduana de la Capital D. Tomás Gabelich.—Buenos Aires, Enero 27 de 1912.—El secretario.

v-9 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión D. Antonio De Bassi, en representación del menor D. Benjamín Angel Rojas, en su carácter de hijo natural del ex empleado de la Administración Nacional D. Benjamín Rojas.—Buenos Aires, Enero 25 de 1912. — El secretario.

v-5 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión D. Guillermo T. Escalada, en representación de sus pupilos los menores Dª María Adela, Dª Josefina Leonor y D. Ernesto Antonio Behm y Beovide, estos últimos en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado D. Ernesto Antonio Behm.—Buenos Aires, Enero 24 de 1912.—El secretario.

v-5 febrero.

Contaduría General de la Nación

Por resolución de la Contaduría General se cita y emplaza al ex Tesorero Habilitado del Colegio Nacional del Rosario, señor Edmundo Poisson, para que dentro del término de diez días, y bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por los Arts. 75 y 83 de la Ley de Contabilidad, ingrese en Tesorería General la suma de $ m/n 141,85, que resulta retener aún indebidamente en su poder.—Contaduría General, Febrero 1º de 1912.—Los Secretarios.

v-13 febrero.

Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital

Llámase á licitación para la provisión de 300 lonas con destino á los wagones de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, la que tendrá lugar el Miércoles 14 de Febrero próximo, á las 3 p. m. Los interesados pueden consultar los pliegos de condiciones y especificaciones, en la Secretaría de la mencionada Repartición, todos los días hábiles de 12 á 3.30 p. m.—E Secretario.

v-14 febrero.

MINISTERIO DE GUERRA

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase á licitación pública, hasta el día 16 de Febrero, para la construcción de un Cuartel de Infantería en San Nicolás de los Arroyos.

Por datos, pliegos de condiciones, planos y planillas de presupuesto ocurrir á la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo 1728, ó á la Mayoría del Regimiento 5º de Infantería en San Nicolás, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán ante el Escribano Mayor de Gobierno, en las oficinas de la Superintendencia y en la Mayoría del Regimiento 5º de Infantería, el 16 de Febrero á las 2 p. m.—El Inspector General.

v-16 febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

Se llama á licitación para la instalación de dos líneas de cañerías de impulsión y una para refuerzo de la provisión de agua del radio antiguo, de las obras de saneamiento de la Capital Federal, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento, sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» ó en Títulos de Crédito Argentino de (5 %) cinco por ciento de interés y (1 %) uno por ciento de amortización anual, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Sr. Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840/60) antes de las 2 p. m. del día 17 de Febrero próximo, fecha en que se procederá á la apertura, en el salón de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 25 de 1912.—José I. Goñi, secretario.

v-16 febrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Division de Minas, Geología é Hidrología

Rectificación del Registro Nº 230, correspondiente al permiso de cateo I-5229-911 publicado con fecha 25 de Noviembre de 1911.

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.—Visto el precedente informe de la Sección Minas, sobre modificación del Registro y las publicaciones del presente permiso de cateo, se resuelve: 1º Rectificar el Registro Nº 230 del Registro de Exploraciones del Territorio de Santa Cruz, en la siguiente forma: Al Sud-Oeste una recta de dirección N-48º-O que dista de seis mil cuatrocientos metros (6400 m.), al Sud Oeste del punto de intersección del limite Sud Este de la costa. 2º Publicar de oficio dicha rectificación en la forma que prescribe el Art. 25 del Código de Minería y volver este expediente á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

v-2 febrero.

Aprobando la mensura y ubicación de un permiso de cateo Exp. I 5229-1910

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1911. — Resultando de este expediente: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero Nacional de Mi-

ans, Ingeniero Gastón Barrié, con fecha 7 de Agosto del corriente año, y atento los informes producidos, se resuelve: 1º Aprobar el acta de ubicación del presente pedido de cateo practicada por el Inspector Nacional de Minas, Ingeniero Gastón Barrié, y ordenar su inscripción en el Registro de Exploraciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. 2º Inscribir dicha acta en el título provisorio expedido al interesado con fecha 1º de Junio de 1911, y volver este expediente á la Sección Minas, á sus efectos, previa reposición de sellos. Publíquese y comuníquese á quien corresponda.—E. Hermitte.

v-2 febrero.

TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES

Expediente Letra E. Nº 3117 1911. — Excmo. Sr. Ministro de Agricultura doctor Eleodoro Lobos.—Miguel Echeverría con domicilio legal en la calle Rivadavia Nº 329, casado, minero, se presenta respetuosamente á V. E. solicitando permiso exclusivo de cateo de minas de minerales varios, en el que predomina el cobre que será entonces objeto primordial de la busca que efectúa de acuerdo con el Código de Minas en el Territorio Nacional de Misiones. El terreno que se solicita está situado en los terrenos de la colonia Profundidad de este Territorio, desde el lote Nº 1 al lote Nº 50 de Norte á Sud y una fracción más de propiedad particular, perteneciendo los primeros aún al fisco nacional, por cuanto han sido solicitados recientemente por pobladores y el retazo último que abarca el arroyo Garupa, también de Norte á Sud, rodeándolo por los demás vientos hasta su confluencia con el arroyo Pindapoy de propiedad de la sucesión de don Luis Anselmi. Me permito hacer presente á V. E., que el cateo solicitado se limitará á la superficie que en todos los terrenos expresados no exceda de dos mil quinientas hectáreas, siguiendo siempre la costa del Garupá al Norte. Estos terrenos no están cercados ni alambrados ni cultivados. Adjunto igualmente testimonio del acto público que verifiqué ante la Escribanía de Posadas á fin de dejar constancia de la prioridad de esta solicitud —Dios guarde á V. E.—Miguel Echeverría. Presentada esta solicitud, hoy veinte de Abril de mil novecientos once, á las dos y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco —Conste. Garrido. Buenos Aires, Abril 21 de 1911.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos.—Máximo Eguía.—Buenos Aires, Abril 20 de 1911.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Enero 11 de 1912.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional de Misiones. Dicha solicitud, ha quedado en forma, después que el interesado hubo: 1º) Precisado la ubicación de la zona solicitada, por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno, con fecha 11 de Octubre de 1911, á las tres y veinte pasado meridiano. 2º) Manifestado que el objeto de la exploración era las substancias de primera categoría, que el terreno no estaba cultivado, labrado ni cercado; que parte del mismo era de propiedad fiscal y otra parte pertenecía á la sucesión de don Luis Anselmi, cuya albacea es el señor José Luis Resoagli, domiciliado en Posadas, Territorio de Misiones. Según declaración del solicitante, en los trabajos de exploración, serán ocupados por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta Sección estima suficientes los elementos de trabajo y personal declarados. La zona solicitada, ha quedado ubicada en forma de un rectángulo de un kilómetro (1 km.) de ancho en dirección Norte Sud por cinco kilómetros (5 kms.) de largo, cuyo vértice Noreste, coincide con el vértice Este del lote 10 de la colonia Profundidad. Según los planos de esta Sección, la zona así definida está libre y el recurrente no posee ninguna otra concesión ó solicitud anterior, situada á menos de 2.000 metros de la presente. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Enero 13 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Cód. de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponde y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 348-v-10 febrero.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Buenos Aires, Marzo 8 de 1911.

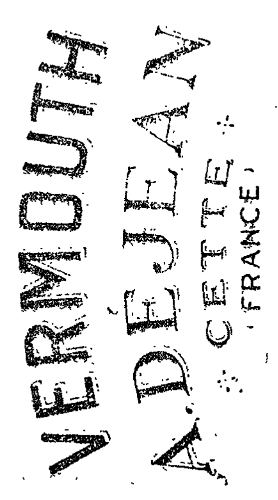
Exp. R-1710 1911.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos, Jorge A. Ress, comerciante, con domicilio en la calle Talcahuano 610, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia del petróleo en Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut, en terrenos de Propiedad fiscal, que no están cultivados, labrados y cercados, solicito se me conceda el permiso de cateo en una zona cuya ubicación solicito se registre en forma de triángulo rectángulo de diez mil metros de altura por cuatro mil de base cuyo S. O. de la zona de reserva determinada por vértice menor se aplique sobre el límite el Superior Gobierno con fecha 20 de Septiembre de 1910, á una distancia de dos mil metros medidos en dirección N-45º0 de la costa y su base se aplique sobre el límite N. E. de la solicitud de cateo C-7240-910. Es justicia, Jorge A. Ress, presentada esta solicitud hoy ocho de Marzo de mil novecientos once á las 4 p. m. quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco Conste: Garrido, Marzo 11/911. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda, Max Eguía, Marzo 13 911. Pase á la Sección de Minas á sus efectos, Juan R. Montes de Oca, Buenos Aires, Enero 9 de 1912. Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. Dicha solicitud ha quedado en forma después que el solicitante hubo reducido la zona primitivamente solicitada á la parte situada al Norte, del permiso de cateo M-5046-10. Según consta en el Registro de Transferencias á folios 41 y 42 bajo el Nº 207, los derechos correspondientes á la presente solicitud han sido transferidos por el solicitante inicial, Sr. Jorge A. Ress, al Sr Juan A. Gilmor, comerciante, domiciliado en la calle San Martín Nº 201. El cedente como tampoco es cesionario no posee ninguna otra concesión ó solicitud anterior situada á menos de 2.000 metros de la presente. El cesionario ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijados en el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del solicitante, entre los siguientes límites en toda la extensión que no afecte á la zona de Reserva de Comodoro Rivadavia. Al Nor-Oeste, la recta A I de dirección S-45º0 que pasa por un punto A situado á dos kilómetros (2 Km.) al N-45-0 del esquinero Sud S de la zona de reserva. Al Sud-Este, una recta que une los extremos Nor-Oeste T y N de dos rectas T S' y N O que arrancan de la costa con dirección N-45 0 de dos kilómetros (2 Km.) de longitud cada una, separadas entre sí por una distancia de diez kilómetros (10 Km.) y pasante la más setentrional de ellas, por un punto S' de la costa que dista dos kilómetros (2 Km.) al Sud-Oeste del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia. Finalmente, al Sud, el lado I Q del permiso de cateo M-5046-10 Nº 341 del Registro de Exploraciones del Territorio del Chubut, tal como está definido en dicho Registro, ó sea la parte del límite Norte del citado cateo cuya dirección es Este-Oeste. Como la zona así definida está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, Julio Vatín. Buenos Aires, Enero 10 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con la disposición en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 361-v-12 febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

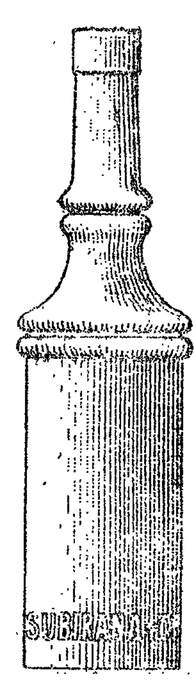
Acta N. 35.683



Enero 23 de 1912.—A. Déjean.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-1º febrero.

Acta N. 35.720



Enero 29 de 1912.—Subirana y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (envase).

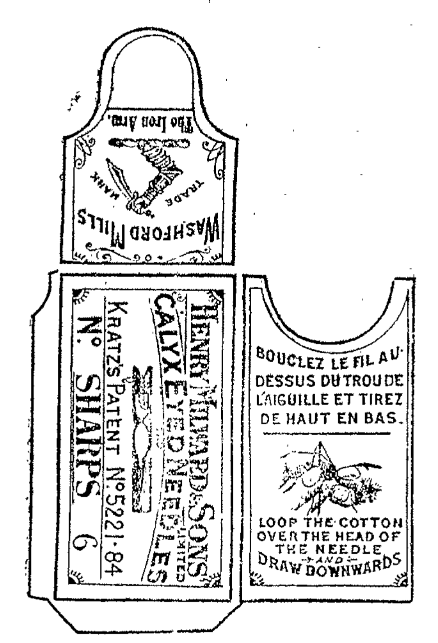
v-7 febrero.

Acta N. 35.687



Enero 23 de 1912.—G. Campá Mir. — Artículos de las clases 68 y 79.
v-3 febrero.

Acta N. 35.673



Enero 23 de 1912.—Henry Milward y Sons Limited.—Agujas en general, clase 52.
v-3 febrero.

Acta N. 35.675

«Bollée»

Enero 23 de 1912.—Eduardo Baltar y Cía. — Artículos de las clases 25, 72 y motores, clases 18 y 22.
v-3 febrero.

Acta N. 35.707

«Autophon»

Enero 26 de 1912.—Leopold Unger y Co.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-5 febrero.

Acta N. 35.674



"LOS CUATRO CINCO"

Enero 23 de 1912.—Jesús Silva.— Artículos de las clases 44 á 55.
v-3 febrero.

Acta N. 35.699

«Bronskol»

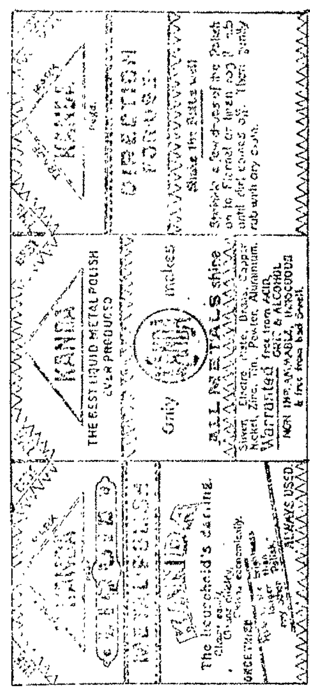
Enero 25 de 1912.—C. Conradty. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-5 febrero.

Acta N. 35.700

«Multax»

Enero 25 de 1912.—C. Conradty. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-5 febrero.

Acta N. 35.677



Enero 23 de 1912.—G. S. Morgán y Cía.—Líquidos, pomadas y polvos para limpiar metales, clase 32.
v-3 febrero.

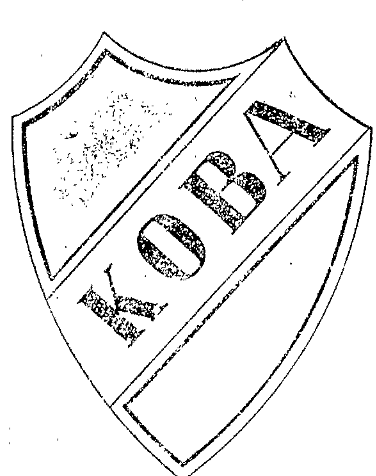
Acta N. 35.695



"KUPFERBERG GOLD"

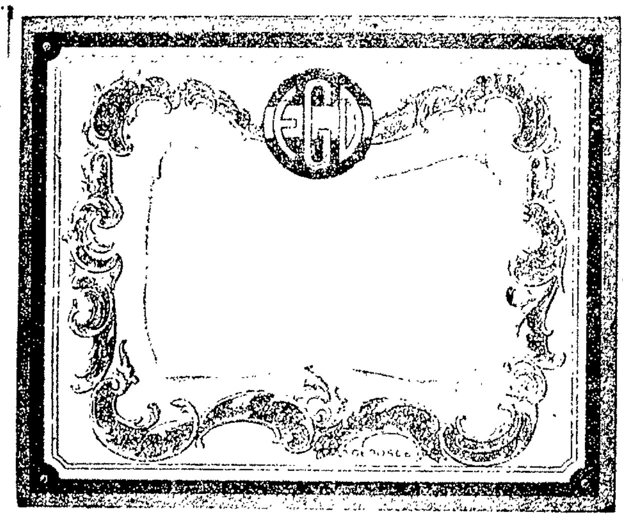
Enero 25 de 1912.—Chr Adt Kupferberg y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-5 febrero.

Acta N. 35.697



Enero 25 de 1912.—Kinzly y Ortiz.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-5 febrero.

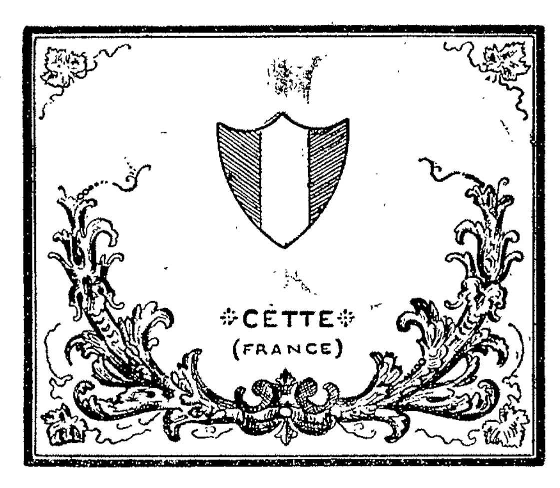
Acta N. 35.684



Enero 23 de 1912.—M. Berro Madero y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-3 febrero.

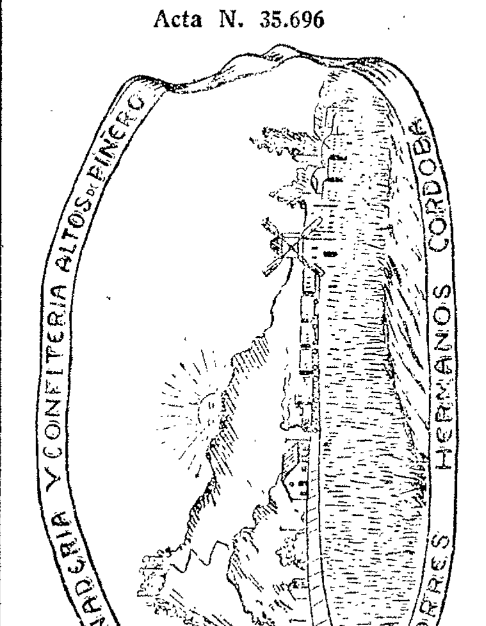
Acta N. 35.685





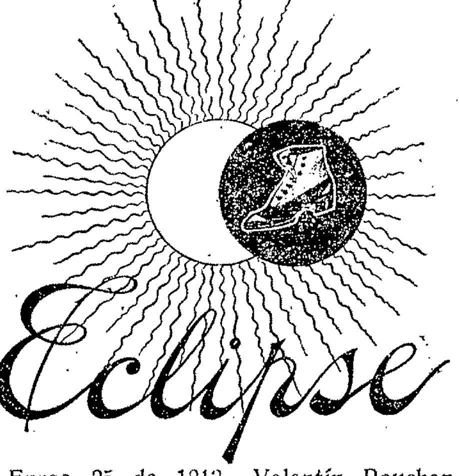
Enero 23 de 1912.—M. Berro Madero y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-3 febrero.

Acta N. 35.696



Enero 25 de 1912.—Torres Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-5 febrero.

Acta N. 35.698



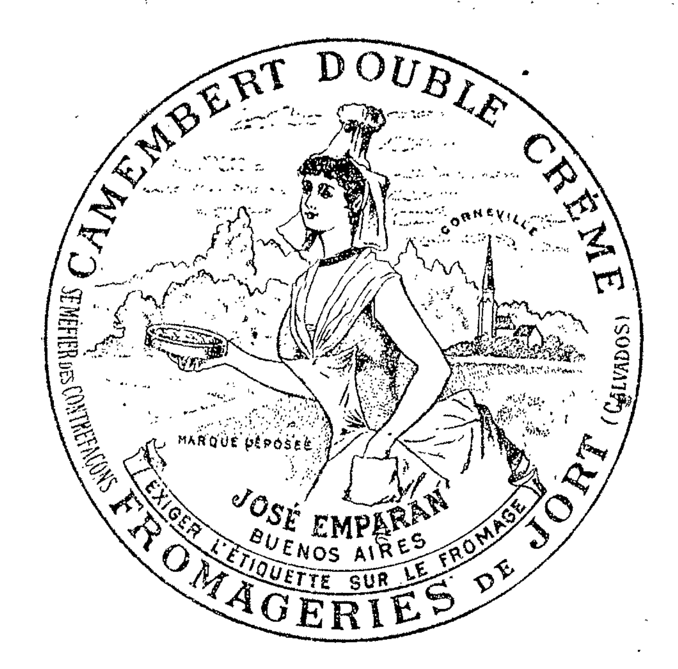
Enreo 25 de 1912.—Valentín Pouchan. —Artículos d elas clase 1 á 31, 33 á 51, 53 á 71, 73 á 76, 78 y 79.
v-5 febrero.

Acta N. 35.520



Diciembre 30 de 1911.—Strasser y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (ampliada).
v-5 febrero.

Acta N. 35.694



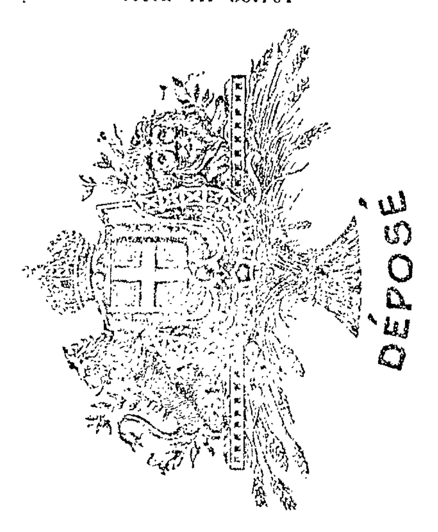
Enero 25 de 1912.—José Emparan. — Productos de quesería, cremería y lechería en general, clase 64 y 80.
v-5 febrero.

Acta N. 35.711

«Mouvex»

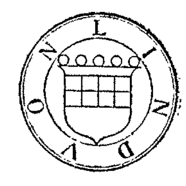
Enero 26 de 1912.—Juan Martín Fernández Vivanco. — Artículos de las clases 16 á 20, 22, 24 y 25.
v-5 febrero

Acta N. 35.701



Enero 25 de 1912.—Guillermo Cariac. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-5 febrero.

Acta N. 35.706



Enero 26 de 1912.—Von Lind y Co.— Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-5 febrero.

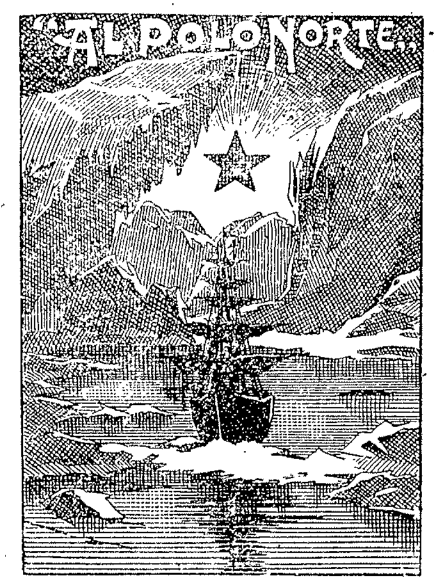
Acta N. 35.702





Enero 25 de 1912.—Bartolomeo Campra. —Artículos de la clase 79.
v-5 febrero.

Acta N. 34.723



Octubre 2 de 1911.—Isola y Giomi.— Artículos de la clase 64 (modificada).
v-5 febrero.

Acta N. 35.704



Enero 25 de 1912.—Gresti y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-5 febrero.

Acta N. 35.709

POLVO PURITAS-DISINFECTANTS Co. Ltd.
Para Bañar el Ganado Lanar.

Destruye los piojos, garrapatas, keds, y demás parásitos.
Impide la picadura de las moscas.

Puritica la piel.
Mejora la calidad y estimula el crecimiento de la lana.
Vigoriza la salud y la condición de la manada.

PURITAS DISINFECTANTS Co. Ltd., LEICESTER, Inglaterra.

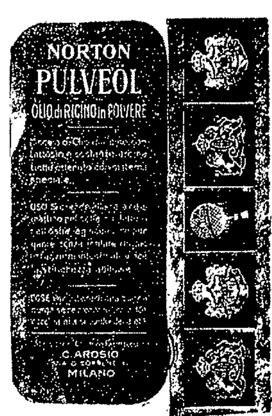
Enero 26 de 1912.—Puritas, Disinfectants Company, Limited.—Productos veterinarios clase 79.
v-5 febrero.

Acta N. 35.712

«Lawala»

Enero 26 de 1912.—Juan Martín Fernández Vivanco.—Artículos de la clase 25.
v-5 febrero.

Acta N. 35.708



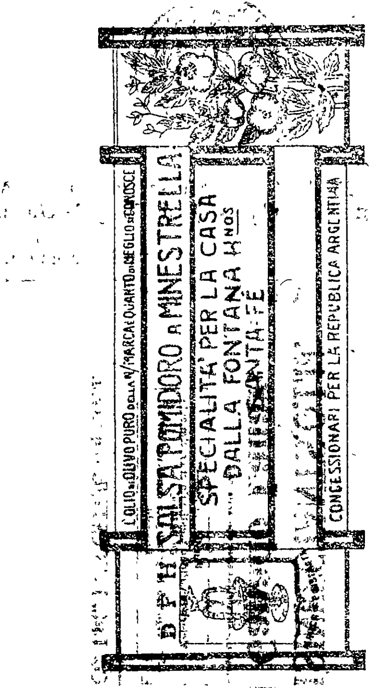
Enero 26 de 1912.—Carlo Arosio.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-5 febrero.

Acta N. 35.703

S.V.I.C

Enero 25 de 1912.—Gresti y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-5 febrero.

Acta N. 35.721



Enero 29 de 1912.—Dalla Fontana Hnos. —Artículos de las clases 63 y 64.
v-7 febrero.

Acta N. 35.722

Corset Diva C.K.
FORME DROITE RATIONNELLE
BRUXELLES

Enero 29 de 1912.—Charles Kullmann y Cía.—Corsés, clase 64.
v-7 febrero.

Acta N. 35.725



Enero 29 de 1912.—James Light y Son Limited.—Artículos de las clases 3, 9 y 64.
v-7 febrero.

Acta N. 35.723

REYNITA

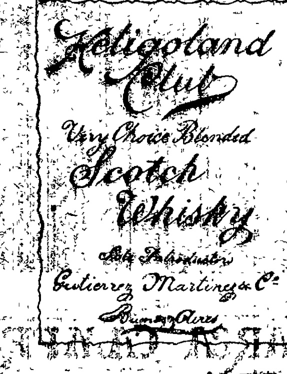
Enero 29 de 1912.—Charles Kullmann y Cía.—Corsés, clase 64.
v-7 febrero.

Acta N. 35.724



Enero 29 de 1912.—J. y E. Atkinson Ltd.—Artículos de la clase 58.
v-7 febrero.

Marca renunciada N. 11.740



Acordada en 4 de Noviembre de 1903 á Gutiérrez, Martínez y Cía, y transferida en 24 de Enero de 1912 á Martínez, Barca y Cía., quienes la renuncian en lo que se refiere á whisky, únicamente.
v-7 febrero.

Marca renunciada N. 13.063

«Vidol»

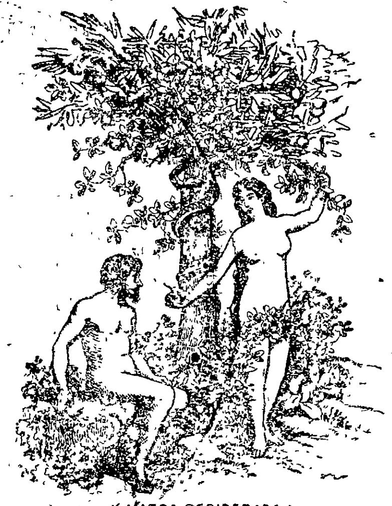
Acordada en 20 de Septiembre de 1904, á nombre de Carlos Farini, para distinguir jabones de las clases 14, 58 y 79, actualmente de propiedad de Enrique Fynn (hijo), en mérito de lo establecido en la escritura de declaratoria, que pasó por ante el escribano de esta Capital, Carlos A. Novaro, con fecha 4 de Junio de 1909.
v-7 febrero.

Acta N. 35.717

"Anis del Chino"

Enero 29 de 1912.—C. Serrano.—Aguardiente anisado, clase 68.
v-7 febrero.

Acta N. 34.607



Septiembre 18 de 1911.—P. Alvarez García.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (modificada).
v-7 febrero.

Acta N. 35.713

"Photo Serophon"

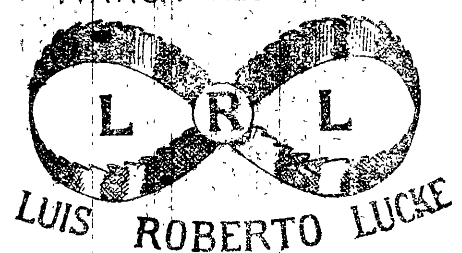
Enero 27 de 1912.—Max Glücksmann.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-7 febrero.

Acta N. 35.714



Enero 27 de 1912.—Diedrichs y Denker. Artículos de las clases 44 á 47.
v-7 febrero.

Acta N. 35.715



Enero 27 de 1912.—Luis Roberto Lucke.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 febrero.

Acta N. 35.718

N. S. U.

Enero 29 de 1912.—O. Gori y Co. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 febrero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Malaspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional